



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE CIENCIAS DE GESTIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL
INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO Y SU
EFECTO EN EL CRECIMIENTO DE LA EMPRESA TOLDOS
ALVAREZ SAC - 2018

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE
CONTADOR PÚBLICO**

AUTORA

KATHERINE LISETH TORRES ALVAREZ

ASESOR

MG. CPC. DAVID DE LA CRUZ MONTOYA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

CONTABILIDAD Y GESTION EMPRESARIAL

LIMA, PERÚ SETIEMBRE 2020

DEDICATORIA

A mí querida madre por su apoyo incondicional y comprensión durante mi carrera profesional y desde siempre, brindándome ese incentivo de seguir adelante y de cumplir con mis metas.

AGRADECIMIENTOS

A la universidad por darnos la oportunidad de estudiar y ser una profesional, a nuestros mentores por su constante enseñanza y paciencia, logrando formar profesionales que hoy en día somos.

ÍNDICE

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTOS	iii
RESUMEN	vii
INTRODUCCIÓN	viii

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

1.1. Antecedentes.	9
1.2. Descripción organizacional.....	10
1.3. Contexto socioeconómico de la institución.	11
1.4. Descripción general de experiencia.....	13
1.5. Explicación del cargo, funciones ejecutadas.	14
1.6. Propósito del puesto (objetivos, retos).....	15
1.7. Producto o proceso que será objeto del informe.	16
1.8. Resultados concretos que ha alcanzado en este periodo de tiempo.	17

CAPÍTULO II. FUNDAMENTACIÓN

2.1. Explicación del papel que jugaron la teoría y la práctica en el desempeño profesional.	19
2.2. Descripción de las acciones, metodológicas y procedimientos.....	38

CAPÍTULO III. APORTES Y DESARROLLO DE EXPERIENCIAS

3.1. Aportes utilizando los conocimientos o base teórica adquirida durante la carrera.	39
3.2. Desarrollo de experiencias.	46

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS

ANEXOS

LISTA DE TABLAS

Tabla 1	Lista de clientes.....	12
Tabla 2	Lista de proveedores.....	12
Tabla 3	Lista de entidades bancarias.....	13
Tabla 4	Categorías correspondiente al nuevo régimen único simplificado (NRUS):.....	23
Tabla 5	Actividades comprendidas en el RER:.....	25
Tabla 6	Tasas del impuesto:	31
Tabla 7	Ingresos netos declarados mensualmente en el RMT de la empresa Toldos Alvarez SAC	47
Tabla 8	Regularización rentas de tercera periodo 13/2018 (Impuesto resultante en la DJ anual):	48
Tabla 9	Cálculo del impuesto a la renta en los 3 regímenes para efectos de comparación.....	48

LISTA DE FIGURAS

Figura 1	Consulta RUC – Toldos Álvarez SAC.....	9
Figura 2	Organigrama de la empresa Toldos Alvarez SAC	11
Figura 3	Cálculo del monto a pagar en el RER.....	27
Figura 4	Comparación de los regímenes tributarios existentes.....	35
Figura 5	Tasas para el cálculo del impuesto a la renta en el RMT.....	41
Figura 6	Cálculo anterior de la liquidación de impuestos declarados de la empresa Toldos Alvarez SAC.....	42
Figura 7	Nuevo cálculo para la liquidación de impuesto de la empresa Toldos Álvarez SAC Si es que, en ese periodo, se hubiesen acogido al RMT.	43
Figura 8	Cálculo de la liquidación de impuesto declarado de la empresa Toldos Alvarez SAC	44
Figura 9	Flujograma-Pago a proveedores y recepción del CDP (Comprobante de pago) de la empresa Toldos Alvarez SAC	45
Figura 10	Estado de resultados ejercicio 2018 comparativo de la empresa Toldos Alvarez SAC	48

RESUMEN

El presente trabajo de suficiencia profesional, tuvo como objetivo la incorporación al régimen MYPE tributario y como contribuye en el crecimiento de la empresa Toldos Alvarez SAC en el ejercicio 2018, ofreciendo condiciones más sencillas para que la empresa, cumpla con sus obligaciones tributarias. Dicho esto, en los ejercicios 2015, 2016 y 2017, la empresa tributaba bajo el régimen especial de renta (RER), desconociendo los beneficios tributarios que ofrecía el nuevo régimen MYPE tributario (RMT), régimen que entró en vigencia a partir del 01 de enero de 2017, ante esta situación, y en la medida que la empresa va mejorando y evolucionando, se recomendó e incorporó al nuevo RMT, a partir del ejercicio 2018. Para concluir el trabajo de suficiencia profesional realizado, fue básicamente orientar a la empresa sobre los beneficios tributarios que ofrece el nuevo régimen, si existe facilidades brindadas por el gobierno , es recomendable acogerse a estos beneficios que otorga el estado, lo que permitirá seguir creciendo a la empresa, accediendo al beneficio de pagar los impuestos según las ganancias y tasas reducidas, por lo cual, permitirá cumplir con sus obligaciones tributarias, además de contar con liquidez en el corto plazo para seguir invirtiendo.

INTRODUCCIÓN

El gobierno creó mediante el Decreto Legislativo N°1269 el régimen MYPE tributario (RMT) cuya finalidad, es apoyar al contribuyente en cumplir con sus obligaciones tributarias.

De lo antes expuesto, la empresa desconocía los beneficios tributarios que brindaba el nuevo RMT, realizando sus declaraciones mensuales durante todo el ejercicio 2017 en el RER, razón por la cual se da inicio a mi tema *“Incorporación al régimen MYPE tributario y su efecto en el crecimiento de la empresa Toldos Alvarez SAC-2018”*, con la intención de contribuir al crecimiento de la empresa, ya que tal régimen ha sido creado con la finalidad de promover el crecimiento y la formalización de las micro y pequeñas empresas, ofreciendo condiciones más simples para cumplir con las obligaciones tributarias, accediendo al beneficio de pagar sus impuestos según sus ganancias y con tasas reducidas.

Esta investigación se encuentra estructurado en los siguientes capítulos:

Capítulo I: Aspectos generales del tema, en este capítulo encontraremos los antecedentes, descripción organizacional, contexto socioeconómico de la institución, descripción general de experiencia, explicación del cargo, funciones ejecutadas, propósito del puesto, producto o proceso que será objeto del informe y finalmente los resultados obtenidos.

Capítulo II: Fundamentación, se detalla la explicación del papel que jugaron la teoría y la práctica en el desempeño profesional, y la descripción de las acciones, metodologías y procedimientos.

Capítulo III: Aportes y desarrollo de experiencias, comprende los aportes utilizando los conocimientos desarrollados en la empresa, y desarrollo de experiencias referente al tema.

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. Antecedentes

Toldos Alvarez S.A.C inicia sus actividades un 14 de diciembre de 2014, en el distrito de Villa el Salvador. Es una empresa peruana, del rubro confección, dedicada a la fabricación de bolsos con carrito de mercado, toldos, banquitos, sombrillas, sillas, mecedoras, carpas a nivel nacional. Actualmente cuenta con un sólo local, que es su domicilio fiscal, y se encuentra representada por la Sra. Francisca Alvarez Condo, gerente general.

Antes de la constitución de la empresa, iniciaba sus operaciones como persona natural, cuyo contribuyente era la Sra. Francisca Alvarez Condo, por lo cual, de persona natural, paso a constituirse como persona jurídica, creando así, la empresa Toldos Alvarez SAC, ya que, una de las desventajas que se tenía como persona natural, era que financieramente al acceder a los créditos de las entidades bancarias, la tasa de intereses era mucho más alta.

En la imagen a continuación, se muestra la consulta ruc generado desde la página de la Sunat, para la verificación de los datos y que la empresa Toldos Alvarez SAC existe:

Número de RUC:	20566608449 - TOLDOS ALVAREZ S.A.C.		
Tipo Contribuyente:	SOCIEDAD ANONIMA CERRADA		
Nombre Comercial:	-		
Fecha de Inscripción:	14/12/2014	Fecha de Inicio de Actividades:	14/12/2014
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	HABIDO		
Dirección del Domicilio Fiscal:	MZA. B LOTE. 19 A.H. S. UNION DE COLONIZADORES (A 2 CDRAS DEL MERCADO UNICACHI) LIMA - LIMA - VILLA EL SALVADOR		
Sistema de Emisión de Comprobante:	MANUAL	Actividad de Comercio Exterior:	SIN ACTIVIDAD
Sistema de Contabilidad:	MANUAL/COMPUTARIZADO		
Actividad(es) Económica(s):	3290 - OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS N.C.P. ▼		
Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):	FACTURA ▼		
Sistema de Emisión Electrónica:	FACTURA PORTAL DESDE 09/03/2019 ▼		
Emisor electrónico desde:	09/03/2019		
Comprobantes Electrónicos:	FACTURA (desde 09/03/2019),BOLETA (desde 11/03/2019)		
Afiliado al PLE desde:	01/01/2016		
Padrones :	NINGUNO ▼		

Figura 1. Consulta RUC – Toldos Álvarez SAC. Fuente: Sunat.

1.2. Descripción organizacional.

La empresa Toldos Alvarez SAC, es una empresa peruana, que tributaba bajo régimen especial de renta durante los ejercicios gravables de los periodos 2015, 2016, 2017.

La empresa realiza operaciones en la confección de toldos, sombrillas, banquitos playeros, bolsos de mercado, etc. Actualmente, cuenta con un local propio en su misma sede del domicilio fiscal.

Cuenta con una amplia experiencia en el sector de confección, lo cual garantiza un buen servicio a sus clientes. El negocio es familiar, conformado con poco personal, pero, se encuentra en la continua mejora, crecimiento y expansión a nivel nacional, teniendo como fortalezas la buena atención a sus clientes y calidad en los productos fabricados.

La empresa emplea una misión y visión, con el fin de fortalecer su principal objetivo, ser reconocida como una de las mejores empresas de confección en el Perú:

Misión: Satisfacer las necesidades de la demanda nacional, hoy por hoy y crecer como una empresa sólida y bien organizada.

Visión: Ser una empresa líder a nivel nacional por nuestros diseños, producción, y servicios en general para consolidarnos y seguir expandiendo nuestros productos, basado en nuestra excelencia, calidad y garantía.

Valores:

- Innovación
- Creatividad
- Responsabilidad
- Trabajo en equipo
- Calidad
- Compromiso

A continuación, el organigrama de la empresa:



Figura 2. Organigrama de la empresa Toldos Alvarez SAC

1.3. Contexto socioeconómico de la institución.

La empresa Toldos Álvarez SAC se encuentra ubicada en un lugar poco accesible al público, sin embargo, cuenta con una cartera de clientes fijos en Lima y Provincias.

Se tiene dividido el entorno específico y general.

Entorno específico: Nos encontramos dentro del rubro confección, y lo conforman los siguientes elementos:

Clientes: Son la clave para nuestro negocio y la principal fuente de ingreso, puesto que, son ellos mismos quienes adquieren nuestros productos, en la siguiente tabla, se detalla la lista de nuestros principales clientes:

Tabla 1

Lista de clientes

N°	Ruc	Cliente
01	20500732971	Grupo Industrial S.A.C
02	20467534026	América Móvil Perú S.A.C
03	20601491134	As Importaciones & Distribuciones E.I.R.L
04	20539718062	Inversiones y Representaciones Lujan S.A.C
05	10035860687	Ramírez Rosales Mario
06	10167693861	Quiñones Quispe Rosendo Lirio
07	20509974480	Inversiones y Publicidad E.I.R.L

Proveedor: Nos abastecen de materiales para la confección de los productos, disponibles para la venta al cliente. Entre los principales proveedores tenemos:

Tabla 2

Lista de proveedores

N°	Ruc	Cliente
01	20388853752	Multi top S.A.C
02	20100020361	Comercial del acero S.A
03	20601093520	Metalúrgicas Rametal E.I.R.L
04	20467998871	Plavimars S.A.C
05	20546158331	Fierros Sur-Mart S.A.C
06	20492648281	Aceros Flovicsa SAC
07	20100087198	Tradi S.A

Competencias empresariales: En el mercado actual, existen empresas con el mismo giro de negocio, resultando desventajoso para la empresa, sin embargo, nos da la oportunidad de confeccionar nuevos productos.

Entidades financieras: Instituciones en las cuales podemos acceder a todo tipo de crédito, como préstamos, por lo cual nos permite financiarnos, aumentando nuestro capital de trabajo.

Tabla 3

Lista de entidades bancarias

N°	Ruc	Cliente
01	20123456789	Banco Financiero
02	20123456789	Scotiabank
03	20123456789	Caja Arequipa

Actualmente, la contabilidad es gestionada por la analista contable, y es allí donde ingreso yo, anteriormente, las declaraciones mensuales y registros contables eran ejecutados por un contador independiente, a raíz de las revisiones y análisis sobre las declaraciones mensuales del ejercicio 2017, se pudo detectar que no se acogieron al nuevo RMT, régimen que fue creado para las Mypes y que justamente entró en vigencia en enero 2017, por tanto, se decide quedar a mi cargo, y para el ejercicio 2018 se decide hacer los cambios respectivos sobre la incorporación al actual régimen tributario. La empresa, se encuentra en la continua mejora, ya que tiene como visión crecer y posicionarse como una empresa líder en el mercado.

1.4. Descripción general de experiencia.

En la empresa Toldos Alvarez SAC, durante sus operaciones, en los periodos 2015, 2016 y 2017, tributaba bajo el régimen especial de renta, razón por la cual, desconocían los beneficios tributarios que ofrecían el nuevo RMT, es por ello que se da inicio a mi aporte profesional en base a mis conocimientos adquiridos durante mi carrera profesional y experiencia, que contribuya en el crecimiento de la empresa, empresa que se encuentra en la continua mejora.

Cabe acotar, con la mejora que se aportó en la empresa, contribuiremos en la optimización de sus ingresos económicos, con el fin, de que la empresa cumpla con sus obligaciones tributarias, obligaciones tributarias que antes de la incorporación al RMT, los gastos por impuestos en algunos casos eran excesivos, por lo cual se realizaba los pagos de impuestos, fuera de los plazos con intereses moratorios, ya que no se tenía la liquidez suficiente en el corto plazo, para pagarlos dentro de las fechas.

Tengo 7 años de experiencia laborando en el área contable, por lo cual, en cada empresa laborada, tienen distintas formas de tributar, captando y absorbiendo todo el conocimiento y práctica, que me permita crecer profesionalmente, considero que compartir y enseñar a otros colegas que están a mi alrededor, aprendo más, ya que cuando uno enseña, dos aprenden, y que es relevante el trabajo en equipo en una empresa, ya que trae como resultado un buen clima laboral, motivación, trabajo eficiente, etc.

1.5. Explicación del cargo, funciones ejecutadas.

El puesto asignado corresponde a la analista contable; dicho cargo demanda responsabilidad, confiabilidad, y sobre todo alta capacidad de gestión en los temas designados.

Las principales funciones designadas a mi cargo como asistente y/o analista contable son:

- Recepción y revisión de los comprobantes, cumpliendo con lo estipulado en el reglamento de comprobante de pago, relacionado a gastos, costos, activos fijos, etc.
- Registros de compras.
- Registros de ventas.
- Liquidación y/o determinación del impuesto.
- Declaraciones mensuales PDT 621.
- Presentación de los Libros Electrónicos, mediante el PLE.
- Provisión de gastos en el sistema Concar.
- Elaboración del flujo de caja.
- Conciliaciones bancarias.
- Análisis de gastos.
- Elaboración del estado de situación financiera y del estado de resultados.
- Tramites Sunat.

1.6. Propósito del puesto (objetivos, retos).

El propósito del puesto de la analista contable, en el inicio de mis labores fueron las siguientes:

- Asegurar el correcto registro de las transacciones contables.
- Mantener al día, con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Declaración de impuestos, pagos).
- Aportar y/o sugerir mejoras en materia contable y tributaria, que favorezcan a la empresa.
- Mantener actualizados sobre los constantes cambios en la normativa tanto contable como tributario.
- Identificar bajo qué régimen tributario se encuentra acogido la empresa.

Objetivos:

- Aportar mis conocimientos contables y tributarios en beneficio de la empresa.
- Hacer cumplir en los plazos establecidos, las obligaciones tributarias.
- Absolver los problemas en materia contable y tributaria que se presenten en la empresa.
- Implementar mejoras en la empresa, sea contable, tributario, con la finalidad de seguir creciendo.
- Ser competitivo en la búsqueda de la mejora continua de la empresa.

Retos:

- Poder afianzarme y tomar más experiencia en el manejo de regímenes tributario y de qué manera contribuye en el crecimiento de la empresa.
- Realizar de manera personal, diplomados, cursos en regímenes tributarios y sus beneficios, tributación, finanzas, con el fin de emplearlos en la empresa.
- Brindar mis conocimientos y mejoras para el desarrollo de la empresa.
- Analizar constantemente algún problema tributario que se genere en la organización, y evitar contingencias tributarias.

1.7. Producto o proceso que será objeto del informe.

En la empresa Toldos Alvarez SAC, durante el proceso de revisión se detectó, que la empresa tributaba bajo el régimen especial de renta, desconociendo los beneficios que otorgaba el nuevo RMT, creado con la finalidad de promover el crecimiento de las microempresas, por lo cual, se llevó a la interrogante, ¿De qué manera la incorporación al régimen MYPE tributario, repercute en el crecimiento de la empresa? teniendo como premisa, que dicho régimen entró en vigencia en el año 2017.

De lo expuesto, la empresa no se acogió a los beneficios tributarios que brindaba este régimen, al iniciar el ejercicio gravable del 2017, afectándolos financieramente, al pagar un mayor tributo, debido a que cada año las ventas van en aumento, por lo cual afectan de cierta manera el crecimiento de la empresa que cuenta con un capital pequeño, y el pago sus obligaciones tributarias son realizadas a destiempo, debido a la falta de liquidez en el corto plazo.

En el RER no existe un pago a cuenta del impuesto a la renta, sino una tasa aplicable del 1.5% de sus ingresos netos mensuales, es decir, el pago de esta cuota mensual es de carácter cancelatorio, a diferencia del RMT, que se tributa en base a las ganancias obtenidas en el año, y funciona como un pago a cuenta del impuesto a la renta, cuya tasa aplicable es de acuerdo a su nivel de ingresos netos anuales, lo cual se aplicaría la tasa del 1% de su pago a cuenta del impuesto a la renta, siempre y cuando sus ingresos netos anuales sea hasta 300 UIT, además se deberá presentar una declaración jurada anual, para determinar el impuesto a la renta, de acuerdo con las tasas progresivas y acumulativas que se aplican a la renta neta obtenida, hasta 15 UIT su tasa sería 10% y más de 15 UIT su tasa sería 29.5%

Motivo por el cual se realizó un comparativo del ejercicio 2017, por ambos regímenes, concluyendo con una diferencia, por ende, el objeto del presente trabajo de suficiencia profesional, es cambiar e incorporarse al régimen MYPE tributario, tributar de acuerdo a sus ganancias, diferencia que es invertido en el capital de trabajo de la empresa.

1.8. Resultados concretos que ha alcanzado en este periodo de tiempo.

Los resultados que se han podido obtener en base al presente trabajo, han sido de varias formas, aplicando normas vigentes que estén asociados al impuesto a la renta, normas que beneficie a la empresa, que apoyen en su crecimiento a través de un régimen que responda a sus necesidades, siempre cumpliendo con sus obligaciones tributarias.

A su vez, el presente trabajo de suficiencia profesional, se pudo detectar que la empresa presentaba desconocimiento acerca de los regímenes tributarios existentes, puesto que tributaba bajo el RER, teniendo opción a incorporarse a otro régimen en beneficio y crecimiento de la empresa, lo que afectaba financieramente a la entidad, debido a que se estaba pagando impuestos mayores a lo que establecía en el nuevo RMT, lo que se traducía en menos capital de trabajo y una merma en su liquidez. A partir de ello se ha determinado la incidencia que tiene la incorporación del régimen MYPE en el crecimiento de la empresa.

Todas las inconsistencias detectadas en la gestión de impuestos, conllevaron a la mejora del cambio de régimen, utilizando la teoría con la práctica adquirida durante mi experiencia profesional, con la finalidad de seguir mejorando como empresa.

Con la incorporación al RMT, los pagos del impuesto mensual y anual fueron menor en el ejercicio 2018. Así la empresa pudo tener liquidez para seguir haciendo crecer su negocio, y cumpliendo a tiempo con sus obligaciones tributarias. Por lo cual, refleja resultados favorables para la empresa, en las decisiones tomadas.

Por ende, podemos concluir que, a partir del ejercicio 2018, la empresa Toldos Alvarez SAC, reflejó una mejora en las declaraciones juradas mensuales y anuales, empleando lo estipulado en el Decreto Legislativo N°1269, por lo cual, podemos acogernos en cualquier periodo del año.

A su vez, se establece en el artículo 65 de la LIR, que aquellos perceptores de rentas de tercera categoría, cuyos ingresos brutos anuales no sean mayores a 300 UIT, deberán llevar como mínimo un registro de ventas, registro de compras y libro diario de formato simplificado, que sería nuestro caso, lo que nos permitió informar al gerente general, cuáles serían sus obligaciones tributarias a considerar según lo indicado en la norma y estar informado acerca de los regímenes tributarios existentes, cual de aquellos les beneficia como empresa.

CAPÍTULO II

FUNDAMENTACIÓN

2.1. Explicación del papel que jugaron la teoría y la práctica en el desempeño profesional.

La empresa en su gestión, desconocía los beneficios que tenía como microempresa, el nuevo RMT creado para promover el crecimiento y la formalización de los micros y pequeñas empresas, dicho régimen ofrece condiciones más sencillas para que el contribuyente, cumpla con sus obligaciones tributarias.

Este trabajo se elaboró de acuerdo a las normativas tributarias vigentes, la teoría ayudo mucho en la modificación y mejora implementadas en el cambio del régimen tributario. A continuación, se detalla la base teórica, conceptos que contribuyó en el desarrollo del presente trabajo y que son asociadas al tema:

Variable 1: Régimen MYPE Tributario:

Regímenes tributarios en la actualidad

Para poder mencionar los Regímenes Tributarios existente en nuestro país, antes definiremos que es régimen y a que hace referencia con lo tributario:

Diccionario de la RAE (2019) señala que: El término régimen, se define como normas establecidas por las que se rige un país, una actividad, una empresa.

Tribunal Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas (2020) En su glosario de tributos internos señala que: El término "tributario", lo define que es todo lo relacionado al tributo, y el tributo vendría hacer aquellas prestaciones de carácter económico que el estado obliga y/o exige a los particulares o contribuyentes en potestad de una Ley, a fin de cubrir las necesidades del Estado. Asimismo, nos menciona, en el Código Tributario establece que el tributo está comprendido por los impuestos, contribuciones y tasas.

Ley 28015 (2003) en su capítulo III artículo 42 denominada Ley de promoción y formalización de la Mypes, señala que: El régimen tributario, según lo que establece la Ley 28015, proporciona la tributación de las micro y pequeñas empresas (MYPE) a su vez, permite que los contribuyentes, se incorporen a la formalidad.

Actualmente, en nuestro país se tiene cuatro regímenes tributarios, en los cuales va a establecer la forma de cómo se pagarán los impuestos, es decir, nuestras obligaciones tributarias. De los cuales tenemos, al NRUS (Nuevo régimen único simplificado), al RER (Régimen especial de renta), al RMT (Régimen MYPE tributario) y, por último, al RG (Régimen general).

De acuerdo a su nivel de ventas que obligan para que las empresas se acojan a uno de los regímenes, los tres primeros regímenes mencionados en el párrafo anterior, han sido creados para las micro y pequeñas empresas, sin embargo, las Mypes no están exentas de acceder al régimen general, de hecho, podrán acogerse obligatoriamente, si durante sus actividades, no cumplan con los requisitos que establece la norma, para incorporarse a los tres primeros regímenes mencionados.

Diario gestión (2018), señala lo siguiente: El régimen tributario, según el diario gestión, menciona que vienen hacer un conjunto de categorías, en el cual una persona sea natural o persona jurídica que va abrir un negocio, o que ya tiene uno, está en la obligación de registrarse ante la Sunat. Por ello, los regímenes van a establecer la forma en la que las personas naturales o jurídicas, van a pagar sus impuestos y los niveles de pagos de los mismos. Dependiendo del tamaño y tipo de negocio, el contribuyente podrá elegir por cualquier régimen.

Asimismo, menciona que desde el año 2017, vienen existiendo cuatro regímenes tributarios: El NRUS (Nuevo régimen único simplificado), RER (Régimen especial de impuesto a la renta), RMT (Régimen MYPE tributario) y RG (Régimen general). Asimismo, señala, que cada régimen, tiene sus propias especificaciones o características, como, por ejemplo, que actividades no se encuentran comprendidas, cuáles son sus límites de ingresos, que comprobantes de pago puede emitir, etc.

Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS):

Diario gestión (2018), señala que: En este régimen tributario, según lo mencionado en Diario Gestión, se van a encontrar aquellas personas naturales que tienen un negocio pequeño, en donde sus clientes son consumidores finales, asimismo, señala una de las ventajas que otorga el presente régimen, es que el contribuyente no se encuentra obligado a llevar libros y/o registros contables, lo único en el cual se encuentra obligado, es en realizar el pago único de forma mensual, según las categoría 1 ó 2 que va a depender de los importes mínimos y máximos de sus ingresos brutos y de adquisiciones que tuvo de forma mensual.

Entre las normas legales tenemos los siguientes:

Texto del nuevo RUS aprobado por el Decreto Legislativo N°937 publicado el 14/11/2003, vigente desde el 01/01/2004 y texto actualizado al 20/12/2016 fecha de publicación del D.L. N°1270:

En su Artículo 2, señala los sujetos comprendidos, de los cuales son los siguientes:

- a) Aquellas personas naturales y sucesiones indivisas que tienen un negocio cuyos clientes son consumidores finales. Por ejemplo: Puesto de mercado, zapatería, bazar, bodega, pequeño restaurante, entre otros.
- b) Aquellas personas naturales que no son profesionales y se encuentran domiciliadas en nuestro país, que perciban rentas de cuarta categoría solamente por actividades de oficios.

Entre los sujetos comprendidos, los requisitos mínimos son:

- a) El monto máximo de sus ventas anuales es de S/96,000 (Noventa y seis mil con 00/100 Soles) o S/ 8,000.00 (Ocho mil y 00/100 soles) mensuales.

- b) Sólo pueden desarrollar su actividad empresarial en un sólo establecimiento, sea esta de su propiedad o la explote bajo cualquier forma de posesión.
- c) El valor de sus activos fijos afectados a la actividad con excepción de los predios y vehículos no debe superar los S/ 70,000.00 (Setenta mil y 00/100 soles).
- d) Las adquisiciones realizadas en el ejercicio gravable, que fueron compradas para el desarrollo empresarial, es decir, sus compras deben estar relacionadas al giro del negocio, cuyos importes no deben ser mayor a los S/96,000.00 (Noventa y seis mil con 00/100 soles) anuales o S/ 8,000.00 mensuales.
- e) Dentro de las restricciones a este régimen, están aquellas actividades económicas dedicadas al servicio de traslado o transporte de carga de las mercancías, con un único requisito, es decir, siempre que sus vehículos posean una capacidad de carga que sea mayor y/o igual a dos toneladas. Otra restricción a este régimen, es que presten servicios de transporte vía terrestre sea nacional o internacional de pasajeros. Aquellos contribuyentes que realicen cualquier espectáculo público, aquellos que realicen venta de inmuebles, las notarías, entre otros.

Los contribuyentes que se encuentre acogidos al NRUS, sólo pagarán una cuota fija de manera mensual, de acuerdo a su nivel de ventas y/o compras que generen mensualmente, cabe mencionar, que, al pagar la cuota fija de forma mensual, comprenden el IGV (Impuesto general a las ventas), IR (Impuesto a la Renta).

De lo antes expuesto, los contribuyentes que se encuentren en este régimen, pagarán sus impuestos, según las siguientes categorías que se mostrarán en el cuadro siguiente:

Tabla 4

Categorías correspondiente al nuevo régimen único simplificado (NRUS):

Categoría	Ingresos y/o Compras mensuales	Cuota mensual en S/
1	Hasta S/ 5,000.00	S/ 20.00
2	Más de S/ 5,000.00 Hasta S/.8,000	S/ 50.00

Nota: Artículo 7 y 8 del Decreto Legislativo N° 1270

De acuerdo a lo estipulado en el D.L. N° 1270 en su artículo 7 y 8, establece las categorías 1 y 2 que rigen para el NRUS, como podemos visualizar en la tabla 4, en la categoría 1 tiene como límite de ingresos brutos y/o adquisiciones generadas mensualmente de hasta S/ 5,000.00, con un cuota mensual a pagar de S/ 20.00 mientras que para la categoría 2, sus ingresos brutos y/o adquisiciones mensuales va desde los S/ 5,000.00 hasta un tope de S/ 8,000.00 correspondería a una cuota fija mensual a pagar de S/ 50.00

Asimismo, en su mismo artículo N° 7 y 8, menciona la cuota mensual aplicable a los contribuyentes ubicados en la “Categoría especial” asciende a S/ 0.00 (Cero y 00/100 soles). Para esta categoría especial, pueden incorporarse, aquellos contribuyentes, sujetos del NRUS, siempre y cuando cumplan ciertos requisitos:

- Sus ingresos brutos totales y adquisiciones anuales no excedan, cada uno, de S/ 60,000.00
- Se dediquen únicamente a la venta de frutas, hortalizas, legumbres, tubérculos, raíces, semillas y demás bienes especificados en el Apéndice I de la Ley del IGV e ISC, realizada en mercados de abastos; o, exclusivamente al cultivo de productos agrícolas y que vendan sus productos en su estado natural.
- Para que puedan considerarse en esta categoría, es requisito haber presentado el formulario N° 2010 en una entidad bancaria, por lo cual este formulario será recibido mediante la red de los bancos que reciben declaraciones de la Sunat.

- Tratándose de aquellos contribuyentes que inician sus actividades económicas en el ejercicio, deberán presentar el formulario N°2010 correspondiente al periodo tributario de inicio de sus actividades.

De lo expuesto, los contribuyentes al pagar la cuota fija mensual según la categoría 1 ó 2 respectivamente, se dará por cumplido la presentación de su declaración mensual, cumpliendo así con sus obligaciones respecto a sus impuestos.

Es importante precisar, que los contribuyentes que se encuentren situados en la Categoría especial, están obligados a presentar de forma anual, una DJ (Declaración jurada) informativa, con el único fin de que puedan indicar a sus cinco principales proveedores, en las condiciones y plazos que establezca la administración tributaria-Sunat.

Respecto a los comprobantes de pago que deben emitir los sujetos del NRUS, está permitida la emisión de boletas de venta y tickets de máquina registradora, es decir, aquellos comprobantes de pago, que no dan derecho al uso del crédito fiscal, ni poder ser utilizados para el sustento de los gastos y costos para efectos tributarios, según lo estipulado en el artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1270.

Acerca de los libros y/o registros contables, nos menciona en su artículo 20, los sujetos de este régimen no se encuentran obligados a llevar libros y registros contables.

Régimen Especial de Renta (RER):

Actualidad Empresarial (2018) señala que: El RER, van dirigidas aquellas personas naturales y personas jurídicas, siempre que se encuentren domiciliadas en nuestro país, además que generen rentas por la realización de sus actividades empresariales, como la venta de los bienes que fueron adquiridos o producidos y la prestación de sus servicios, según su giro de negocio, es decir, que obtengan rentas de tercera categoría. Asimismo, señala, sus ingresos netos y compras generados

anualmente, no debe ser mayor a los S/ 525,000 soles. Otro requisito importante es que sus activos fijos, el valor no puede superar los S/ 126,000 soles no considerando en este requisito a los predios y vehículos. A su vez, no debe superar los 10 trabajadores por turno de trabajo.

Entre las normas legales tenemos los siguientes:

TUO de la LIR-Texto único ordenado de la ley del impuesto a la renta aprobado por el D.S 179-2004-EF cuya publicación fue el 08-12-2004 y sus normas modificatorias:

Como se indica, el RER (Régimen especial de renta), su base legal es la ley del impuesto a la renta, en los artículos N° 117 al 124 del capítulo XV del D.S. 179-2004-EF. Cabe precisar que se sustituyó el capítulo XV del presente D.S. por el D.L. N°968 del año 2006, vigente a partir del 01 de enero de 2007.

Entre los sujetos comprendidos, menciona su artículo 117, en su capítulo XV, a los contribuyentes que se podrán incorporar a este Régimen, son las personas naturales, personas jurídicas, sucesiones indivisas y sociedades conyugales, siempre y cuando se encuentren domiciliadas en nuestro país, realicen actividades de naturaleza empresarial, es decir, generen rentas de tercera categoría. Las actividades comprendidas en este régimen son las siguientes:

Tabla 5

Actividades comprendidas en el RER:

				Actividades
Extractivas	Industriales	Comercio	Servicios	Agropecuarias
Minería. Pesquería.	Se dedican a la transformación de productos primarios.	Compra y venta de bienes que adquieran, produzcan o manufacturen.	Cualquier otra actividad no mencionada en los rubros anteriores.	Se incluyen la cría de animales y el cultivo de plantas.

Nota: Artículo 117 del Decreto Legislativo N° 968

Entre los contribuyentes que se encuentran comprendidos, los requisitos mínimos son:

- a) En el transcurso del año, de cada ejercicio gravable, el monto de sus ingresos netos anuales no debe superar los S/ 525,000.00 soles.
- b) El valor de sus activos fijos afectados a la actividad (excepto vehículos y predios) no sobrepase los S/126,000 soles anuales.
- c) Durante el año, de cada ejercicio gravable, el importe acumulado de sus compras anuales relacionadas a su actividad empresarial, no debe superar los S/525,000 soles. Dichas adquisiciones no incluyen las de los activos fijos.
- d) Al desarrollar sus actividades empresariales, la cantidad máxima del personal afecto a la actividad, no debe ser mayor a 10 personas.

Sobre la cuota aplicable, nos indica en su Artículo 120 lo siguiente:

- Los contribuyentes que se acojan a este Régimen, pagarán una cuota ascendente a 1.5% de sus ingresos netos mensuales provenientes de sus rentas de tercera categoría. Dicho pago es de carácter cancelatorio, y deberá realizarse en los plazos que la administración tributaria-Sunat establezca.
- Los contribuyentes que se encuentren en este Régimen, también deberán declarar y pagar el Impuesto General a las Ventas (IGV) según lo dispuesto por la norma.

De lo antes mencionados, aquellos contribuyentes que opten por el RER, tienen la obligación de cumplir en presentar sus declaraciones mensuales, además de pagar mensualmente, el impuesto correspondiente al impuesto a la renta e impuesto general a las ventas (IGV), según las siguientes tasas:

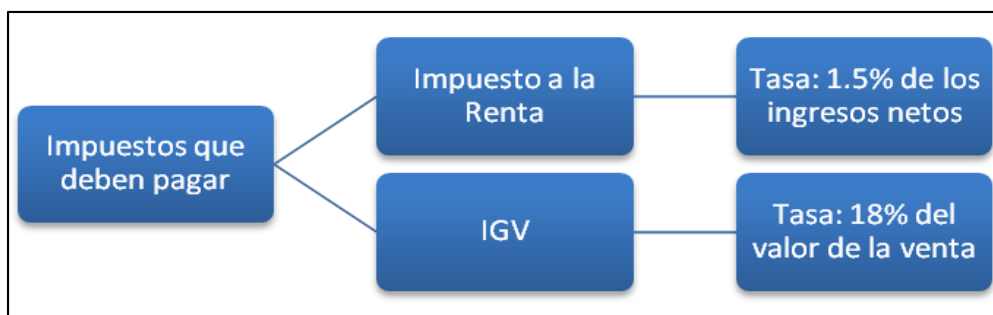


Figura 3. Cálculo del monto a pagar en el RER. Fuente: Sunat.

Asimismo, en su artículo 124 sobre los libros y registros contables, nos menciona lo siguiente que los contribuyentes de este régimen sólo están obligados a llevar el Registro de Ventas y Registro de compras. Además, que no se encuentran obligados a presentar una declaración jurada anual del impuesto a la renta.

Régimen General (RG):

Diario gestión (2018) nos menciona de manera simple quienes pueden acogerse al régimen General, en donde nos mencionan, que pueden acogerse al presente régimen, aquellas personas naturales y personas jurídicas, que realicen actividades de naturaleza empresarial, es decir, que generen rentas de tercera categoría, asimismo, nos menciona, que no existe un límite de ingresos, ni un tope en las compras realizadas en el año. Además, pueden emitir cualquier comprobante, y se encuentran obligados a llevar libros y/o registros contables. Los impuestos a pagar de forma mensual, son el Impuesto a la Renta e IGV; y están obligados a presentar una declaración jurada anual.

Entre las normas legales tenemos los siguientes:

TUO de la LIR-Texto único ordenado de la ley del impuesto a la renta aprobado por el D.S 179-2004-EF publicado el 08-12-2004 y sus normas modificatorias:

Como se menciona, el régimen general, su base legal es la ley del impuesto a la renta, este régimen cuenta con parámetros propios, que son los siguientes:

- Se encuentran comprendidos, las personas naturales y/o jurídicas, sociedades conyugales, sucesiones indivisas, que elijan tributar bajo las condiciones de este régimen.
- No existe límites de ingresos que hayan generado en el año.
- Puedes incorporarte en cualquier periodo del año.
- Estas obligado a llevar libros contables.
- Están obligados a elaborar el balance general (Estado de situación financiera) y el estado de ganancias y pérdidas (Estado de resultados), estados financieros que forman parte de la declaración jurada anual, entre otras obligaciones.
- Una de las ventajas del presente régimen, es que puedes realizar tu negocio, en cualquier actividad económica, y no está sujeto a límites en los ingresos generados anualmente, asimismo, si en el año, la empresa tuvo pérdidas económicas, tienen opción a descontar de las utilidades de los años siguientes, es decir, se podría llegar al caso, en no pagar Impuesto a la renta anual.
- Se presentan declaraciones mensuales, en donde se determinará el pago del impuesto general a las ventas (IGV) cuya tasa es el 18% y el impuesto a la renta (IR) en este caso, el que resulte mayor de aplicar el 1.5% o el coeficiente sobre los ingresos netos mensuales.
- En relación a los gastos generados por la empresa y relacionado al giro del negocio, este régimen, te permite descontarlos de tus ingresos, de esta manera pagarás el impuesto sobre la utilidad final del ejercicio gravable, presentando una declaración jurada anual del impuesto a la renta, cuya tasa aplicable es del 29.5% descontando los pagos a cuenta del impuesto a la renta realizados mensualmente durante el año.
- De acuerdo a su nivel de ventas, deberán llevar los libros contables obligatorios.

Régimen MYPE Tributario (RMT):

La revista Actualidad Empresarial nos menciona, que este régimen fue creado para las micro y pequeñas empresas. También nos menciona el límite de ingresos es hasta 1700 UIT, no existe limitaciones en las compras, además, pueden emitir cualquier comprobante de pago. Asimismo, señala que en este régimen pueden realizar cualquier actividad económica. Los contribuyentes de este régimen, están obligados a pagar de manera mensual, el impuesto a la renta e IGV. (Actualidad empresarial, 2018).

Bernilla (2020) Sostiene: “Un nuevo régimen para los contribuyentes, el 20 de diciembre del 2016 se publicó el Decreto Legislativo N°1269, estableciendo un régimen MYPE tributario-RMT, para contribuyentes que sus ingresos netos no superen las 1700 UIT” (p. 75).

La autora, también menciona en su libro, sobre las declaraciones y pagos de impuestos:

Con relación a la declaración, y pago de los impuestos, se deberá realizar de forma mensual, de acuerdo al plazo, que se encuentran establecidos en los cronogramas mensuales, que la administración tributaria-Sunat cada año lo aprueba, mediante de los siguientes medios:

- Formulario virtual 621-IGV-Renta mensual.
- Formulario virtual simplificado 621 IGV-Renta mensual.
- Declara fácil.
- PDT 621.

Asimismo, los impuestos que deberá pagar son, el impuesto a la renta; en donde el pago a cuenta, se calculará conforme a los ingresos netos obtenidos anualmente, es decir, hasta 300 unidades impositivas tributarias (UIT) su pago a cuenta será del 1%, y de 300 unidades impositivas tributarias (UIT) hasta 1700 unidades impositivas tributarias (UIT), su pago a cuenta será 1.5%. A su vez, están obligados a presentar una declaración jurada anual, para poder determinar el

impuesto a la renta anual, según las tasas progresivas y acumulativas, que se aplican a la renta neta, es decir, si la renta anual es hasta 15 UIT, se aplicará la tasa del 10%, si es más de 15 UIT, su tasa corresponderá al 29.5%.

Sobre el impuesto general a las ventas (IGV), la tasa aplicable a este impuesto es del 18%, las operaciones que grava son todas las fases del ciclo de producción y distribución, además, está orientado a ser asumido por el consumidor final, normalmente este impuesto se encuentra en el precio de las adquisiciones correspondiente a los productos que se compran.

Entre las normas legales tenemos los siguientes:

Decreto legislativo N° 1269 que crea el RMT del impuesto a la renta publicado el 20-12-2016 vigente desde el 01-01-2017 (En adelante DL N° 1269):

Como se menciona, el RMT, se encuentra normado en el Decreto Legislativo 1269, este régimen cuenta con parámetros propios, que son los siguientes.

Entre los sujetos comprendidos, nos mencionan en su artículo 3, capítulo I, que no están comprendidos, en el presente régimen, aquellos sujetos que:

- Quienes tengan vinculación directa o indirecta, en función al capital con otras personas naturales o personas jurídicas y que sus ingresos netos anuales en conjunto, sea mayor al límite que se encuentra establecido en su artículo 1.
- Sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento permanente en el país de empresas constituidas en el exterior.
- Quienes, en el ejercicio anterior, hayan obtenido ingresos netos anuales superiores a 1700 UIT.

Por su parte, para la determinación del impuesto a la renta, menciona en el artículo 4, que los contribuyentes del presente régimen, determinarán la renta, de acuerdo a las disposiciones del régimen general, mencionadas en la LIR y sus normas

reglamentarias. Asimismo, el reglamento del D.L N°1269, podrá disponer la no exigibilidad de aquellos requisitos formales, además de la documentación sustentatoria, establecidos en la norma que regula el Régimen General, para la debida deducción relacionado a los gastos que mencionan en el Artículo 37 de la LIR.

Sobre las tasas del impuesto, en su artículo 5 nos menciona, el impuesto a la renta a cargo de los sujetos del RMT se determinará aplicando a la renta neta anual determinada de acuerdo a lo que señale la LIR, la escala progresiva acumulativa de acuerdo al siguiente detalle:

Tabla 6

Tasas del impuesto:

Renta Neta Anual	Tasas
Hasta 15 UIT	10%
Más de 15 UIT	29.50 %

Nota: Determinación del impuesto a la renta anual.

De acuerdo a lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1269 en su artículo 5, establece las tasas del impuesto aplicable en la determinación correspondiente al impuesto a la renta anual en el RMT, tal y como se visualiza en la tabla 6.

Por su parte, en relación a los pagos a cuenta, nos menciona en su artículo 6, aquellos contribuyentes que se encuentren en el RMT, presentarán sus declaraciones y pagarán dentro de los plazos según cronograma mensual, la cuota aplicable del 1% correspondiente al pago a cuenta del impuesto a la renta, a los ingresos netos que fueron obtenidos mensualmente, siempre y cuando sus ingresos anuales del ejercicio no sean mayores a 300 UIT. En caso superen las 300 UIT, aplicarán la tasa mensual del 1.5%. También menciona en este artículo, que los sujetos a este régimen, podrán suspender, sus pagos a cuenta del impuesto a la renta, según lo que disponga el reglamento del D.L N°1269.

Sobre los que se acojan al RMT, en su artículo 7, nos menciona que los contribuyentes que, durante el ejercicio gravable, inicien sus actividades, podrán

acogerse sin ninguna restricción al RMT, siempre y cuando no se hayan acogido al RER, al NRUS, o en su efecto al RG. El acogimiento al presente régimen, se realizará sólo, con ocasión de la DJ mensual que corresponda al mes que se inició las actividades empresariales declarado en el registro único del contribuyente (RUC), siempre y cuando se efectúe dentro los plazos establecidos y/o fechas de vencimiento.

Con relación al cambio del presente régimen, nos menciona el artículo 8, que aquellos contribuyentes que se encuentren en el régimen general, podrán acogerse al régimen MYPE tributario, con la respectiva declaración del periodo de enero del ejercicio gravable, asimismo, señala el artículo, que los sujetos del presente régimen, podrán ingresar en cualquier mes del ejercicio gravable al régimen general.

Por otra parte, los contribuyentes que se encuentren en el régimen especial, se podrán acoger al RMT o caso contrario, los sujetos que se encuentren en el RMT se podrán acogan al RER, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la LIR, en su artículo 121.

Por su parte, en el artículo 9, nos menciona en qué casos se tiene la obligación de ingresar al régimen general, si durante el ejercicio gravable, hayan superado el límite que estable en el artículo 1 ó en su efecto, que incurran en cualquiera de los supuestos que señala el artículo 3 inciso a y b del presente régimen, tendrán que determinar el impuesto a la renta por todo el ejercicio gravable, conforme a lo dispuesto al régimen general.

Con relación a los pagos a cuenta que se realizó durante el ejercicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, seguirán manteniendo tal condición como pago a cuenta del impuesto a la renta.

Sobre la Inclusión de oficio al presente régimen, por parte de la administración tributaria-Sunat, señala su artículo 10, si la administración tributaria, durante el ejercicio gravable, detecte aquellos contribuyentes, que generen rentas de tercera categoría, es decir realicen actividades empresariales, en el cual generen obligaciones tributarias y que a su vez, no se encuentren inscritos en el registro único del

contribuyente (RUC), o que por lo contrario, si se encuentran inscritos, pero no se encuentren afectos a rentas de tercera, debiéndolos estar, la administración tributaria, por defecto, procederá de oficio a inscribirlos en el RUC e incorporarlos en el RMT, siempre y cuando en definitiva, no corresponda la inclusión al NRUS, conforme a lo establecido en la ley del NRUS. Se determine que los sujetos no hayan incurrido en los supuestos mencionados en el artículo 3 inciso a y b del presente régimen, asimismo, no hayan superado el límite permitido según lo establecido en el artículo 1.

La inclusión al RMT surtirá efecto, a partir de la fecha de generación de los hechos imposables, que fueron determinados por la administración tributaria-Sunat, inclusive podrá ser anterior a la fecha de la detección, inscripción o reactivación de oficio.

En el caso que no corresponda su incorporación al RMT, por defecto, la Sunat lo afectará al régimen general.

Con relación a los libros y/o registros contables que se encuentran obligados a llevar los contribuyentes sujetos al RMT, en su artículo 11, señala que, están obligados a llevar el registro de ventas, compras y el libro diario de formato simplificado, siempre y cuando sus ingresos netos anuales sean hasta 300 UIT. En caso superen sus ingresos, es decir, sean mayores a 300 UIT, estarán obligados a llevar los libros contables señalados en el párrafo segundo del artículo 65 de la LIR.

De todo lo expuesto, corresponde a todo lo relacionado al RMT, teniendo como base legal el Decreto Legislativo N° 1269; asimismo, el 29 de diciembre de 2016, se hizo público en el diario oficial el peruano, el D.S. 403-2016-EF que corresponde al reglamento del D. Leg. N°1269, que dictan las normas reglamentarias, que permitan la aplicación del D. Leg. N°1269, estableciendo las reglas, condiciones del funcionamiento de la norma.

Asimismo, podemos decir, que el RMT está especialmente creado para las micro y pequeñas empresas, teniendo como finalidad fomentar su crecimiento, al facilitarle condiciones más sencillas para que el contribuyente, cumpla con sus

obligaciones tributarias. Cabe acotar que este régimen está dirigido a las empresas domiciliadas en nuestro país, que generen rentas de naturaleza empresarial, es decir, rentas de 3ra categoría, y que sus ingresos anuales no sean mayores a las 1,700 UIT durante su ejercicio gravable.

Adicionalmente, la finalidad de este régimen es crearse como un nuevo régimen tributario más práctico y sencillo, que contribuya a la formalización, mediante la aplicación tasas menores del impuesto a la renta, de acuerdo al nivel de ingresos obtenidos por la empresa anualmente. Dichas tasas, se aplicarán en la determinación de la renta neta anual, según lo que señale la LIR, es decir, si su renta neta anual es hasta 15 UIT se pagarán el 10% y por el exceso de más de 15 UIT, se pagará el 29.5%.

Por consiguiente, se mostrará la comparación de los regímenes tributarios existentes:

Conceptos	NRUS	RER	RMT	RG
Persona Natural	Si puede acogerse	Si puede acogerse	Si puede acogerse	Si puede acogerse
Persona Jurídica	No puede acogerse	Si puede acogerse	Si puede acogerse	Si puede acogerse
Límite de ingresos	Hasta S/ 96,000 anuales u S/ 8,000 mensuales	Hasta S/525,000 anuales	Ingresos netos que no superen 1700 UIT en el ejercicio gravable(proyectado o del ejercicio anterior)	Sin Límite
Límite de compras	Hasta S/ 96,000 anuales u S/ 8,000 mensuales	Hasta S/525,000 anuales	Sin Límite	Sin Límite
Comprobantes de Pago que pueden emitir	Boleta de venta y tickets que no dan derecho a crédito fiscal, gastos o costo	Factura, boleta y todos los demás permitidos	Factura, boleta y todos los demás permitidos	Factura, boleta y todos los demás permitidos
DJ anual - Renta	No presenta	No presenta	Si presenta	Si presenta
Pagos de Tributos mensuales	Pago Mínimo S/20.00 y su máximo S/50.00 de acuerdo a una tabla de ingresos y/o compras por categoría	Renta: Cuota de 1.5% de ingresos netos mensuales (cancelatorio).	Renta: Si no superan las 300 UIT de los ingresos netos anuales, su pago a cuenta mensual es de 1% de los ingresos netos obtenidos en el mes. Si en cualquier mes superan las 300 UIT de ingresos netos anuales, su pago a cuenta mensual será de 1.5% o coeficiente.	Renta: Pago a cuenta mensual. El que resulte como coeficiente o el 1.5% según la ley del impuesto a la renta.
	El IGV está incluido en la única cuota que se paga en este régimen	IGV 18%	IGV 18%	IGV 18%
Libros Contables	No lleva libros	-Registro de ventas. -Registro de compras.	-Hasta 300 UIT de ingresos netos anuales: Registro de compras, registro de ventas, libro diario de formato simplificado -Ingresos netos anuales mayores a 300 UIT hasta 500 UIT de ingresos brutos: Registro de compras, registro de ventas, libro diario y libro mayor. -Ingresos brutos anuales mayores a 500 UIT hasta 1700 UIT de ingresos netos: Registro de compras, registro de ventas, libro diario, libro mayor, libro de inventarios y balances. -Ingresos netos mensuales mayores a 1700 UIT: Contabilidad completa: Régimen General.	-Hasta 300 UIT de ingresos netos anuales: Registro de compras, registro de ventas, libro diario de formato simplificado -Ingresos netos anuales mayores a 300 UIT hasta 500 UIT: Registro de compras, registro de ventas, libro diario y libro mayor. -Ingresos brutos anuales mayores a 500 UIT hasta 1700 UIT: Registro de compras, registro de ventas, libro diario, libro mayor, libro de inventarios y balances. -Ingresos netos mensuales mayores a 1700 UIT: Contabilidad completa.
Restricción por tipo de actividad	Si tiene	Si tiene	No tiene	No tiene
Valor de activos fijos	S/ 70,000	S/ 126,000	Sin Límite	Sin Límite
Posibilidad de deducir gastos	No tiene	No tiene	Si tiene	Si tiene
Pagos del impuesto Anual en función a la utilidad	No tiene	No tiene	Si tiene	Si tiene

Figura 4. Comparación de los regímenes tributarios existentes.

Variable 2: Crecimiento:

Crecimiento y desarrollo empresarial.

Guías jurídicas (2020) nos menciona:

Es el proceso a través del cual la empresa aumenta de tamaño o de dimensión, generalmente como consecuencia del incremento de la demanda. Esta definición establece una relación directa entre crecimiento de la empresa y tamaño, dos aspectos que constituyen el objeto de estudio de la Economía de la Empresa como disciplina científica. (párr. 1).

Maldonado (2016) sostiene que:

Cada organización debe identificar aquellos elementos, pasados, presentes y futuros, que son de gran importancia para su crecimiento, prosperidad y bienestar, y debe concentrar su pensamiento y sus esfuerzos para entenderlos (p. 147).

Maldonado (2016) menciona:

En su libro la estrategia empresarial, menciona sobre el propósito básico para cualquier negocio es buscar utilidad, mediante el uso efectivo y eficaz recursos, por tanto, el propósito en la empresa es crear suficientes utilidades para mantener el bienestar y crecimiento empresarial en la organización y, por ende, la meta es optimizar las utilidades. (p. 11).

Físico (2020) afirma que los objetivos de una empresa pueden definirse como:

Aquellos resultados que esperamos obtener mediante determinadas acciones, ya que consideramos que dichos resultados son positivos para la organización y para los miembros que la conforman. Cualquier empresa se plantea los siguientes objetivos:

- Maximizar beneficios
- Crecer y expandirse
- Adaptarse al medio
- Diferenciar sus productos y fidelizar a los clientes
- Aumentar la productividad.

No obstante, el objetivo por excelencia es ser rentable, pues nadie emprende un negocio para perder. (p. 10).

Maldonado (2017) menciona:

En su libro el comportamiento, desarrollo y cambio organizacional, menciona sobre la cultura organizacional es el conjunto de normas, hábitos y valores, que practican los individuos de una organización, y que hacen de esta su forma de comportamiento. Este término es aplicado en muchas organizaciones empresariales actualmente, y, por tanto, es un término que debe tenerse en consideración. (p. 66).

MYPE:

Bernilla (2020) dice que:

La micro y pequeña empresa es la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente, que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios. (p. 39).

Entre las normas legales tenemos los siguientes:

De acuerdo a la Ley MYPE D. S. N° 007-2008-TR modificado por la Ley N° 30056, los criterios para categorizar a las empresas son:

Micro empresa:

-Ventas anuales deben ser hasta el monto máximo de 150 UIT.

Pequeña empresa:

-Ventas anuales superiores a 150 UIT y hasta el monto máximo de 1700 UIT.

Mediana Empresa:

-Ventas anuales mayores a 1700 UIT y hasta el monto máximo de 2300 UIT.

2.2. Descripción de las acciones, metodológicas y procedimientos.

Se contribuyó con nuestros conocimientos contables y tributarios, que fue adquirida durante la carrera profesional, aplicándolo en el campo laboral. Tomando buenas decisiones que resultaron beneficiosas para la empresa.

Respecto al tema elegido y con la experiencia profesional adquirida, se logró ver los aspectos de la problemática, en el cual se dió partícipe de mis conocimientos contables, tributarios, aplicando la normativa tributaria vigente para efectos del cálculo del impuesto a la renta, considerando que la incorporación al régimen MYPE tributario, se puede dar en cualquier periodo del año con la declaración mensual.

Asimismo, se detectó que existían gastos que no son sustentados con comprobantes de pagos, puesto que no existía un debido control sobre los gastos realizados en la empresa, gastos que carecen de sustento, no podrían ser deducibles para efectos del cálculo del impuesto a la renta, por lo cual se procedió a mejorar el procedimiento de los pagos a proveedores y la exigencia de solicitar el comprobante de pago respectivamente.

CAPÍTULO III

APORTES Y DESARROLLO DE EXPERIENCIAS

3.1. Aportes utilizando los conocimientos o base teórica adquirida durante la carrera.

Título del problema

¿De qué manera la incorporación al régimen MYPE tributario, incide en el crecimiento de la empresa Toldos Alvarez SAC - 2018?

La empresa Toldos Alvarez S.A.C. ha empezado a tributar bajo el régimen MYPE tributario, las soluciones que se utilizaron para el mejoramiento de su cumplimiento con sus obligaciones tributarias y en su efecto en el crecimiento de la empresa, fueron:

- Se incorporó al nuevo RMT para el ejercicio 2018, y a su vez se conoció que libros contables está obligado la empresa a llevar. Siempre cumpliendo con sus obligaciones tributarias.
- Se realizó un análisis y evaluación tributaria, permitiéndole a la empresa evaluar y determinar, los posibles efectos del pago de impuestos, por tanto, considerar las opciones legales, que se tiene para reducir la carga fiscal, que permita a la empresa, considerar alternativas de ahorro en impuestos, en los proyectos de inversiones u operaciones que se vallan a realizar, aumentar la rentabilidad de la empresa, mejorar el flujo de caja, programando con la debida anticipación el cumplimiento adecuado de las obligaciones tributarias.
- Se mejoró el procedimiento de las compras realizadas por almacén, ya que existían adquisiciones que no eran sustentadas con comprobantes de pagos, tal es el caso de mantenimientos, herramientas, etc., gastos que, para el cálculo del impuesto a la renta, por no estar debidamente sustentados, son considerados como reparos tributarios.

- Por lo cual se dió a saber la importancia de solicitar los comprobantes de pagos, que sustenten la operación, debido a que la empresa cada día busca reducir costos y mejorar su rentabilidad. Cumpliendo de esta forma lo estipulado en el reglamento de comprobantes de pago.
- En la medida que los ingresos por las ventas van aumentando, se incrementan gastos que son parte de las operaciones de la empresa, gastos que, para la elaboración del estado de resultados, podemos saber cuánto es la utilidad real de la empresa.

Como soporte a los aportes y desarrollo de experiencias en el presente capítulo, a continuación, algunas investigaciones que respalden la base teórica de nuestro trabajo de suficiencia profesional:

Torres (2020) en su tesis: “El régimen MYPE tributario y su incidencia en el desarrollo de la provincia de Coronel Portillo” señala:

Los regímenes tributarios tienen sus propias características que, como estrategia tributaria, implementa el gobierno, con el afán de reducir brechas contributivas, evasión e informalidad, con la finalidad de que los contribuyentes puedan cumplir sus obligaciones tributarias. Por ello, el régimen MYPE tributario, tiene incidencia significativa en el desarrollo socioeconómico. (p. 15).

Asimismo, el autor concluye que, los empresarios emprendedores acogidos al RMT, deben conocer las ventajas de este régimen a fin de cumplir sus obligaciones de manera oportuna, lo que contribuye en la formalización de los negocios que resulta significativo para el incremento de la base contributiva y el incremento de la recaudación del impuesto a la renta. (pp. 45-46).

El autor nos menciona que todo empresario al acogerse al régimen MYPE tributario, tiene que conocer las ventajas y beneficios para su empresa, a fin de cumplir oportunamente sus obligaciones tributarias, de esta manera, como empresa, está contribuyendo en la formalización, ya que la finalidad de este régimen, es incentivar

la formalización, por lo cual, permita a las micro y pequeñas empresas, tributar de acuerdo a su capacidad contributiva, y de esta manera promover el crecimiento económico del país.

En el Decreto Legislativo N° 1269 (2016) capítulo II, artículo 4 menciona, para la determinación de la renta neta en el RMT, se determinará de acuerdo a las disposiciones del régimen general mencionadas en la LIR. A su vez, menciona en este artículo 4, el reglamento del D.L 1269, podrá disponer la no exigibilidad de aquellos requisitos formales, además de la documentación sustentatoria, establecidos en la norma que regula el régimen general, para la debida deducción relacionado a los gastos que mencionan en el artículo 37 de la LIR.

Asimismo, en su artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1269, menciona sobre las tasas del impuesto; el impuesto a la renta, a los que se encuentren en el RMT, se calculará aplicando a la renta neta anual, que es determinada, acorde a lo que mencione la LIR, según el siguiente detalle:

RENTA NETA ANUAL	TASAS
Hasta 15 UIT	10%
Más de 15 UIT	29,50%

Figura 5. Tasas para el cálculo del impuesto a la renta en el RMT. Fuente: Sunat.

A su vez, en su artículo 6 del Decreto Legislativo N°1269, menciona sobre el pago a cuenta: Los contribuyentes que se encuentren en el RMT, presentarán sus declaraciones y pagarán dentro de los plazos según cronograma mensual, la cuota aplicable del 1% correspondiente al pago a cuenta del impuesto a la renta, a los ingresos netos que fueron obtenidos mensualmente, siempre y cuando sus ingresos anuales del ejercicio no sean mayores a 300 UIT. En caso superen las 300 UIT, aplicarán la tasa mensual del 1.5%

Para el caso de la empresa, sus ingresos netos anuales no superan las 300 UIT, por tanto, la cuota aplicable es del 1% a los ingresos netos mensuales. Esto quiere decir, que el pago a cuenta sería un factor muy importante para la empresa, ya

que al pagar el 1% mensual, la determinación del impuesto anual con el 10% que son aplicables para las primeras 15 UIT, le permite a la empresa disminuir sus gastos por el pago en impuestos.

Seguidamente, se mostrará el cálculo de las declaraciones mensuales el antes lo cual ya fue declarado, y el después que se refiere a si en ese periodo se hubiesen acogido al nuevo RMT.

Por tanto, podremos evidenciar, la diferencia de tasas aplicadas mensualmente, y, por consiguiente, el tributo a pagar por ambos regímenes.

Cálculo anterior (Declaración en el régimen especial de renta):

REGIMEN TRIBUTARIO:	REGIMEN ESPECIAL	
PERIODO:	2017-01	
RUC:	20566608449	
RAZON SOCIAL:	TOLDOS ALVAREZ SAC	
DETERMINACION IGV A PAGAR		
	BASE IMPONIBLE	TRIBUTO
100 VENTAS NETAS	38,530.00	6,935.00
107 COMPRAS NETAS	36,792.00	- 6,623.00
140 IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR:		312.00
145 SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR:		-
179 RETENCIONES DECLARADAS EN EL PERIODO:		-
188 TOTAL DEUDA TRIBUTARIA:		S/ 312.00
DETERMINACION IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR		
	PORCENTAJE	1.50%
	BASE IMPONIBLE	TRIBUTO
301 INGRESOS NETOS	38,530.00	578.00
302 IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR:		578.00
324 TOTAL DEUDA TRIBUTARIA:		S/ 578.00
DETALLE DE TRIBUTOS:		
CODIGO	TRIBUTOS	TOTAL DEUDA
1011	1011 IGV-OPER-INT-CTA.PROPIA	312.00
3111	RENTA-REGIMEN ESPECIAL	578.00
TOTAL A PAGAR:		S/ 890.00

Figura 6. Cálculo anterior de la liquidación de impuestos declarados de la empresa Toldos Alvarez SAC.

Nuevo cálculo (Régimen MYPE tributario):

REGIMEN TRIBUTARIO:	REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	
PERIODO:	2017-01	
RUC:	20566608449	
RAZON SOCIAL:	TOLDOS ALVAREZ SAC	

DETERMINACION IGV A PAGAR		
	BASE IMPONIBLE	TRIBUTO
100 VENTAS NETAS	38,530.00	6,935.00
107 COMPRAS NETAS	36,792.00	- 6,623.00
140 IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR:		312.00
145 SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR:		-
179 RETENCIONES DECLARADAS EN EL PERIODO:		-
188 TOTAL DEUDA TRIBUTARIA:		S/ 312.00

DETERMINACION IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR		
	PORCENTAJE	1.00%
	BASE IMPONIBLE	TRIBUTO
301 INGRESOS NETOS	38,530.00	385.00
302 IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR:		385.00
324 TOTAL DEUDA TRIBUTARIA:		S/ 385.00

DETALLE DE TRIBUTOS:		
CODIGO	TRIBUTOS	TOTAL DEUDA
1011	1011 IGV-OPER-INT-CTA.PROPIA	312.00
3121	RENDA-REGIMEN MYPE	385.00
TOTAL A PAGAR:		S/ 697.00

Figura 7. Nuevo cálculo para la liquidación de impuesto de la empresa Toldos Álvarez SAC Si es que, en ese periodo, se hubiesen acogido al RMT.

Como se puede visualizar, en el cálculo anterior, se declaraba bajo el régimen especial de renta, no considerando las opciones legales, que se tiene para reducir la carga fiscal, que permita a la empresa, considerar alternativas de ahorro en impuestos, al no acogerse al nuevo RMT que entró en vigencia justamente en el periodo 2017, como ejemplo, se está mostrando el periodo 201701, por tanto, se puede ver las diferencias de tasas respecto al pago del impuesto a la renta mensual, que se declaró y pago en el RER (1.5%) y si es que en ese periodo se hubiesen acogido al RMT, aplicarían una tasa del 1%.

En la determinación del IGV, para ambos regímenes corresponde la tasa del 18%.

A partir del ejercicio 2018, se incorporó al RMT, considerando la tasa aplicable del 1% a los ingresos netos mensuales, como se mencionó líneas arriba, los ingresos netos obtenidos anualmente en la empresa, no superan las 300 UIT, por ende, se aplicaría dicha tasa, como pago a cuenta correspondiente al Impuesto a la Renta.

Cabe mencionar, a la incorporación al RMT, la empresa está obligada a llevar los libros contables, no sólo el registro de ventas y compras, sino también el libro diario de formato simplificado. Además de hacer una declaración jurada anual.

De lo expuesto, se mostrará el cálculo de la declaración mensual acogida al nuevo RMT:

REGIMEN TRIBUTARIO:	REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	
PERIODO:	2018-01	
RUC:	20566608449	
RAZON SOCIAL:	TOLDOS ALVAREZ SAC	

DETERMINACION IGV A PAGAR		
	BASE IMPONIBLE	TRIBUTOS
100 VENTAS NETAS	64,559.00	11,621.00
107 COMPRAS NETAS	81,620.00	-14,692.00
140 IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR:		-3,071.00
145 SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR:		-
179 RETENCIONES DECLARADAS EN EL PERIODO:		-
188 TOTAL DEUDA TRIBUTARIA:		S/ -

DETERMINACION IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR		
	PORCENTAJE	1.00%
	BASE IMPONIBLE	TRIBUTOS
301 INGRESOS NETOS	64,559.00	646.00
302 IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR:		646.00
324 TOTAL DEUDA TRIBUTARIA:		S/ 646.00

DETALLE DE TRIBUTOS:		
CODIGO	TRIBUTOS	TOTAL DEUDA
1011	1011 IGV-OPER-INT-CTA.PROPIA	-
3121	RENDA-REGIMEN MYPE	646.00
TOTAL A PAGAR:		S/ 646.00

Figura 8. Cálculo de la liquidación de impuesto declarado de la empresa Toldos Alvarez SAC.

En la figura 8 podemos observar la incorporación al RMT y la tasa aplicable del 1% como pago a cuenta correspondiente al impuesto a la renta.

Por otra parte, antes de la incorporación al RMT, no se priorizaba el seguimiento de los gastos pagados a los proveedores, que carecían de sustento, al no emitir y/o entregar el comprobante de pago respectivo, que sustente la operación, debido a que la empresa tributaba como RER, no existía la obligatoriedad de hacer la declaración jurada anual, sin embargo, al acogimiento del RMT, se mejoró el procedimiento de las compras y la importancia de solicitar los respectivos comprobantes de pagos, por lo cual, para efectos del cálculo del impuesto a la renta anual, tales gastos serían considerados como reparos tributarios, y por ende, un mayor pago de impuesto, lo que financieramente les afectaría.

A continuación, se mostrará la mejora incorporada a la empresa respecto a la recepción y seguimiento de comprobante de pago:

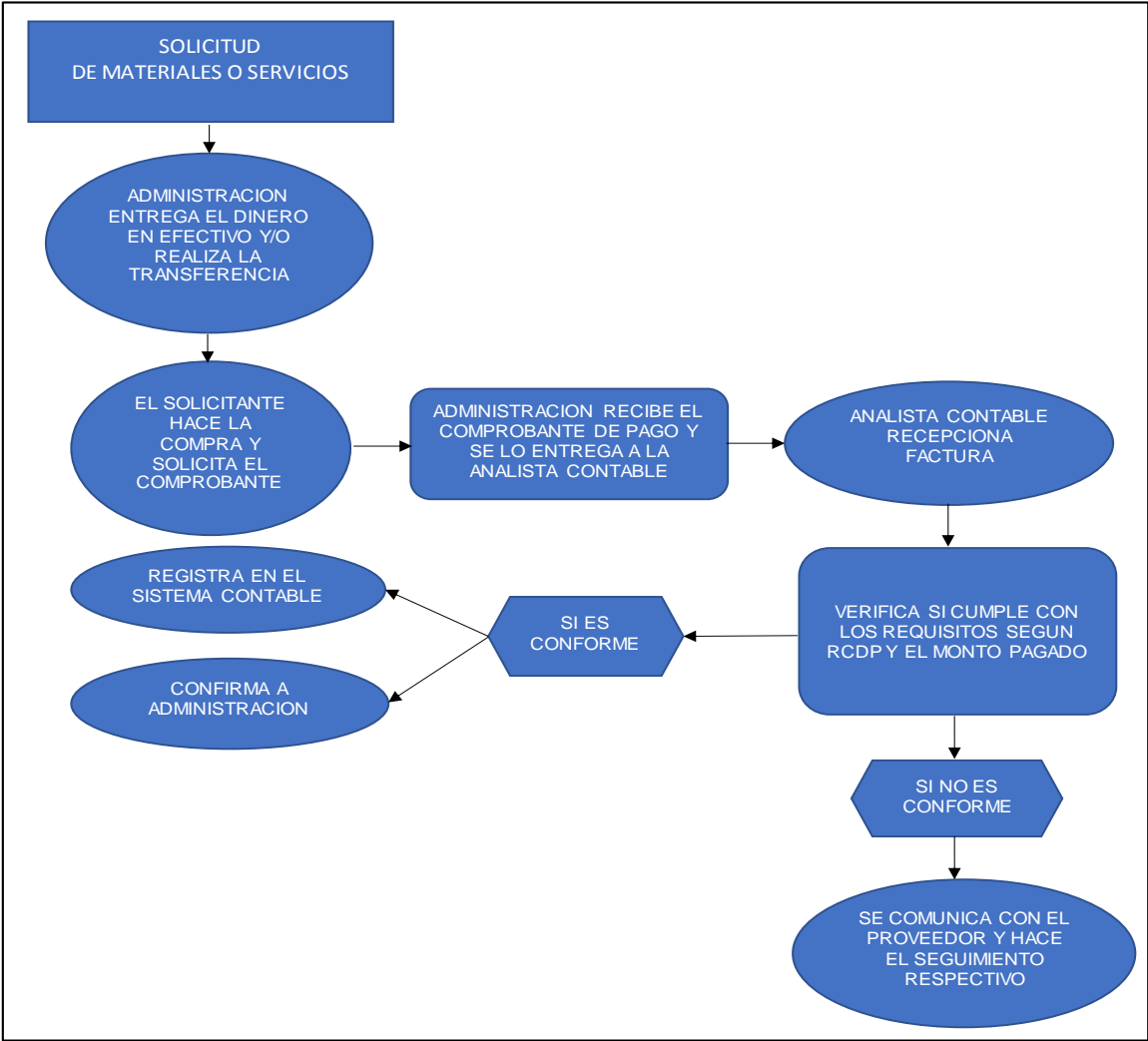


Figura 9. Flujograma-Pago a proveedores y recepción del CDP (Comprobante de pago) de la empresa Toldos Alvarez SAC

3.2. Desarrollo de experiencias

En base al desarrollo de la experiencia, se realizó el cambio de régimen especial de renta, a RMT, por lo cual la empresa está de acuerdo con los cambios hechos en la organización, ya que el RMT trae como objetivo hacer más sencillo la manera de tributar para la empresa, al disminuir su costo tributario, es decir, permitiéndole obtener una alternativa de ahorros en impuestos.

Expuesto esto, la compañía manifiesta su gratitud, por la mejora continua que se da en este periodo de tiempo, como es el caso, de la incorporación al nuevo RMT, por lo cual se evidencia la diferencia en la tasa aplicable en ambos regímenes, y los beneficios tributarios que trae consigo, influyendo en el crecimiento de la empresa.

Con la incorporación al nuevo régimen en la organización, se puede evidenciar la mejora en la forma de tributar como empresa.

Los principales objetivos conseguidos fueron:

- Mejora en la reducción del costo tributario.
- Mejora en la liquidez de la empresa, por lo cual le permite solventarse y cumplir a tiempo con el pago de sus obligaciones tributarias.
- Mejora en el capital de trabajo o fondo de maniobra.
- Mejora en el seguimiento y recepción de los comprobantes de pagos.

Tabla 7

Ingresos netos declarados mensualmente en el RMT de la empresa Toldos Alvarez SAC

Periodo Tributario	Ingresos netos (Base imponible)	RMT (1%) Declarado	RER (1.5%) Comparativo	Diferencias
20180100	64,559.00	646.00	968.00	-322
20180200	34,642.00	346.00	520.00	-174
20180300	37,451.00	375.00	562.00	-187
20180400	32,870.00	329.00	493.00	-164
20180500	20,712.00	207.00	311.00	-104
20180600	23,301.00	233.00	350.00	-117
20180700	23,875.00	239.00	358.00	-119
20180800	26,958.00	270.00	404.00	-134
20180900	22,859.00	229.00	343.00	-114
20181000	29,937.00	299.00	449.00	-150
20181100	81,893.00	819.00	1,228.00	-409
20181200	68,529.00	685.00	1,028.00	-343
TOTALES:	467,586.00	4,677.00	7,014.00	-2,337

Nota: En el ejercicio 2018 se inició la declaración con el RMT

Como se puede visualizar en la tabla 7, nos muestra las diferencias generadas por el ahorro mensual que se obtuvo por el pago del Impuesto a la Renta, aplicando la tasa de ambos regímenes, siendo beneficioso para la empresa, ya que les permitió reducir sus gastos de impuestos, ahora, si bien es cierto, el RER, funciona como un pago de carácter cancelatorio, del impuesto a la renta cuya tasa es del 1.5% de sus ingresos netos mensuales, es decir, los que se encuentran acogidos a este régimen, no se encuentran obligados a presentar una declaración anual; a diferencia del RMT, cuya tasa es del 1% mensual siempre y cuando sus ingresos netos anuales no superen las 300 UIT, que es este caso, es decir menos que el RER, pero funciona como un pago a cuenta del impuesto a la renta, por lo cual, la empresa tendría que hacer una declaración jurada anual para determinar el impuesto a la renta por el ejercicio gravable, considerando las tasas progresivas y acumulativas, que se aplicarán a la renta anual, que es de hasta 15 UIT se aplicaría una tasa del 10%, y más de 15 UIT aplicaría una tasa del 29.5%.

A continuación, se muestra el estado de resultados integrales (ERI) y la tasa anual que se aplicó al ejercicio gravable del 2018, para efectos de comparación, se agregó el cálculo del régimen especial de renta y régimen general:

TOLDOS ALVAREZ SAC ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES Al 31 de Diciembre del 2018 (Expresado en Soles)			
	RER	RMT	RG
Ventas Netas	467,587	467,587	467,587
Costo de Ventas	-295,715	-295,715	-295,715
UTILIDAD BRUTA	171,872	171,872	171,872
Gastos de Ventas	-81,939	-81,939	-81,939
Gastos de Administración	-29,511	-29,511	-29,511
UTILIDAD OPERATIVA	60,422	60,422	60,422
Ingresos Financieros	0	0	0
Gastos Financieros	-4,006	-4,006	-4,006
Otros Ingresos	0	0	0
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO	56,416	56,416	56,416
(+)Adiciones	550	550	550
(+)Deducciones	0	0	0
UTILIDAD TRIBUTARIA	56,966	56,966	56,966
IMPUESTO A LA RENTA	(7,014)	(5,697)	(16,805)
RESULTADO DEL EJERCICIO	49,952	51,270	40,161

Figura 10. Estado de resultados ejercicio 2018 comparativo de la empresa Toldos Alvarez SAC

Tabla 8

Regularización rentas de tercera periodo 13/2018 (Impuesto resultante en la DJ anual):

RÉGIMEN	BASE DE CÁLCULO	TASA	IMPUESTO RESULTANTE	PAGO A CUENTA Y/O CANCELATORIO	REGULARIZACIÓN RENTAS DE TERCERA
RMT	Utilidad Tributaria	10%	5,697	4,677	1,020

Tabla 9

Cálculo del impuesto a la renta en los 3 regímenes para efectos de comparación:

RÉGIMEN	BASE DE CÁLCULO	TASA	IMPUESTO RESULTANTE
RER	Ventas netas	1.5%	7,014
RMT	Utilidad Tributaria	10%	5,697
RG	Utilidad Tributaria	29.5%	16,805

Para el RMT, su cálculo es el siguiente:

Hasta 15 UIT (15 x 4,150 = 62,250) ---> IR es el 10%

En este caso, aplicaría la tasa del 10% por no exceder las 15 UIT, según lo establecido en la norma. Considerando la UIT del 2018 equivale a S/ 4,150.00

En la figura 10, se muestra el estado de resultados, en donde se muestra que la utilidad para la determinación del impuesto a la renta anual bajo el RMT, no superó las 15 UIT, por lo cual se aplicó la tasa del 10% que es aplicable a las 15 primeras UIT de sus ingresos netos anuales, por tanto, descontando los pagos a cuenta generados durante el periodo, se obtuvo un impuesto a pagar menor, en comparación de la sumatoria total de los pagos mensuales en el RER realizados durante el ejercicio 2018, por lo que resultó beneficioso para la empresa, asimismo, podemos decir, que el acogimiento al RMT influye positivamente en el crecimiento empresarial por los beneficios tributarios que ofrece, permitiéndole disminuir sus gastos por el pago de impuestos, permitiéndole a la empresa tener un mejor crecimiento empresarial, por ende, ambas variables (Variable 01 régimen MYPE tributario y variable 02 crecimiento) tienen influencia positiva.

De lo antes citado, se puede decir, que el pago a cuenta del impuesto a la renta, es un factor muy importante, debido a que la empresa al pagar el 1% como pago a cuenta del impuesto a la renta y en la determinación del impuesto a la renta anual con la tasa aplicable del 10%, le permite disminuir sus gastos por impuestos, generando liquidez corriente a corto plazo.

Para la deducción de los gastos, los gastos reparables fueron por S/ 550.00 que corresponde a gastos sin comprobante de pago, lo cual es mínimo, ya que previamente a la incorporación del régimen, se implementó, un flujograma de los pagos a proveedores y recepción del cdp (Comprobante de pago), de no haberse implementado, los reparos tributarios por la falta de comprobantes de pago que sustente las operaciones, hubiesen sido montos mayores.

Asimismo, para efectos de comparación, se agregó el cálculo del impuesto a la renta del régimen especial de renta y el régimen general.

De lo expuesto, podemos mencionar también, el crecimiento empresarial, le va a permitir a la empresa, poder expandir sus productos, ganar nuevos mercados, fidelizar con sus clientes, ganar mayor clientela, posicionarse en el mercado como empresa que ofrece productos de calidad, buena atención, por tanto, genera confianza en los clientes, que son la clave para nuestro negocio y la principal fuente de ingreso.

CONCLUSIONES

Las conclusiones a las que se ha podido llegar son las siguientes:

1. En la verificación de las declaraciones realizadas en el periodo 2017, se pudo detectar que la empresa desconocía el nuevo RMT, por lo que a partir del ejercicio 2018 según nuestra recomendación, la empresa se incorporó al RMT; a través del acogimiento, se hizo más sencillo la forma de tributar para la empresa, al disminuir su costo tributario, ya que el pago del impuesto mensual y anual es menor, permitiéndole tener liquidez en el corto plazo y poder cumplir en forma oportuna con sus obligaciones tributarias, por ende, el RMT influye positivamente en el crecimiento de la empresa.
2. Con nuestro aporte, se contribuyó en la formalización a través de la declaración de los ingresos y gastos, ya que la empresa tiene gastos que pudo reflejar en la contabilidad, entonces fue conveniente tributar bajo el RMT, por lo cual se dió pautas precisas para el registro de los gastos cumpliendo con las normas contables y tributarias vigentes.
3. Posterior a la verificación y/o análisis de las declaraciones del ejercicio 2017, se logró identificar, evaluar y mejorar la recepción de los comprobantes de pagos de las adquisiciones realizadas en el almacén, ya que estos carecían de sustentos de comprobantes de pago, por tanto, gracias a nuestro aporte se mejoró el procedimiento, elaborando un Flujograma sobre los pagos a los proveedores y recepción del comprobante de pago, ya que al no ser sustentados, se considerarían como reparos tributarios, y por ende, un mayor pago del impuesto a la renta para el ejercicio 2018, en donde se incorporó al RMT.

RECOMENDACIONES

Como recomendación consideramos lo siguiente:

1. Se recomienda a la empresa hacer una planeación tributaria, que le permita a la empresa evaluar y determinar los posibles efectos del pago de impuestos, que le permita considerar opciones legales que se tiene para disminuir la carga fiscal, es decir, ver las alternativas de ahorros en impuestos en favor de las Mypes, por lo cual, le permitirá obtener liquidez para realizar inversiones en el corto plazo.
2. Se recomienda mantener a la empresa actualizado sobre los constantes cambios en materia tributaria, cumpliendo con la norma del impuesto a la renta e IGV.
3. Finalmente se recomienda tener especial cuidado en la recepción de los comprobantes de pago, procurando recibir aquellos que reúnan los requisitos exigidos por el reglamento de comprobante de pago, y bancarizar aquellos gastos que superen los S/ 3,500.00 ó \$ 1,000 a fin de evitar reparos tributarios.

REFERENCIAS

Asociación Civil de Formalización Empresarial. (07 de enero de 2019). *¿Qué es el Régimen MYPE Tributario – 2019?* [mensaje en un blog]. Formaliza-t Perú. Recuperado de <https://www.formaliza-tperu.org/que-es-el-regimen-mype-tributario-2018/>

Actualidad Empresarial. (03 de diciembre de 2018). *¿Cuáles son los regímenes tributarios y en qué se diferencian?* Perú: Actualidad Empresarial. Recuperado de <https://actualidadempresarial.pe/noticia/cuales-son-los-regimenes-tributarios-y-en-que-se-diferencian/0c834d81-a1d0-43c4-95d9-c05a97523d2b/1>

Bernilla, M. (2020). *Micro y Pequeña empresa-Mype, oportunidad de crecimiento*. Lima, Perú: EDIGRABER.

Decreto Legislativo N° 1269, Régimen MYPE Tributario del Impuesto a la Renta. *Diario oficial El Peruano*. Lima, 17 de diciembre de 2016. Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-crea-el-regimen-mype-tributario-del-decreto-legislativo-n-1269-1465277-1/>

Decreto Supremo N° 403-2016-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1269 que crea el Régimen MYPE Tributario del Impuesto a la Renta. *Diario oficial El Peruano*. Lima, 29 de diciembre de 2016. Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/reglamento-del-decreto-legislativo-n-1269-que-crea-el-regim-decreto-supremo-n-403-2016-ef-1469406-14/>

Decreto legislativo N° 1270, Texto del nuevo Régimen Único Simplificado aprobado por el Decreto Legislativo N°937. *Diario oficial El Peruano*. Lima, 14 de noviembre de 2003. Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-modifica-el-texto-del-nuevo-regimen-decreto-legislativo-n-1270-1465277-2/>

Decreto legislativo N° 968, Modifican el Texto único ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta en lo referido al Régimen Especial. *Diario oficial El Peruano*. Lima, 22 de diciembre de 2006. Recuperado de <https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/DecretosLegislativos/00968.pdf>

Decreto Supremo N° 179-2004-EF, TUO de la Ley del Impuesto a la Renta-Texto único ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta. *Diario oficial El Peruano*. Lima, 8 de diciembre de 2004. Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-modifica-la-ley-del-impuesto-a-la-re-decreto-legislativo-n-1425-1691026-14/>

Real Academia Española (2019). *Diccionario de la Real Academia Española*. Recuperado de <https://dle.rae.es/r%C3%A9gimen>

Físico, M. (2020). *Economía de la Empresa 2° bachillerato*. Recuperado de <https://books.google.com.pe/books?id=7-ftDwAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=crecimiento+empresarial&hl=es-419&sa=X&ved=2ahUKEwiuscG8jKrrAhV3JbkGHXxxDaIQ6AEwCXoECAkQA#g#v=onepage&q=crecimiento%20empresarial&f=false>

Fundación Romero. (02 de abril de 2019). *Régimen MYPE Tributario: ¿En qué beneficia a tu emprendimiento?* [mensaje en un blog] Campus Romero. Recuperado de <https://www.campusromero.pe/blog/lanzar-o-impulsar-mi-negocio-propio/regimen-mype-tributario-en-que-beneficia-tu-emprendimiento>

Gestión. (18 de enero de 2017). Sunat: Régimen MYPE Tributario pagará menos impuestos. *Gestión*. Recuperado de <https://gestion.pe/economia/sunat-regimen-mype-tributario-pagara-impuestos-126857-noticia/>

Gestión. (02 de diciembre de 2018). ¿Cuáles son los regímenes tributarios y en qué se diferencian? *Gestión*. Recuperado de <https://gestion.pe/tu-dinero/regimenes-tributarios-diferencias-pagar-impuestos-empresas-peru-nda-nnlt-250529-noticia/>

Gestión. (06 de abril de 2018). *¿Cuáles son los regímenes tributarios?* *Gestión*. Recuperado de <https://gestion.pe/tu-dinero/son-regimenes-tributarios-230871-noticia/>

Grupo Verona. (28 de noviembre de 2018). *Conoce cuántos regímenes tributarios hay en el Perú y en qué se diferencian*. [mensaje en un blog] Grupo Verona. Recuperado de <https://grupoverona.pe/conoce-cuantos-regimenes-tributarios-hay-en-el-peru-y-en-que-se-diferencian/>

Hernández, R. (05 de junio de 2020). *¿Cuántas Mypes existen en el Perú según su nivel de ventas?* [mensaje en un blog]. Romero Consult. Recuperado de http://romeroconsult.com/cuantas-mype-existen-en-el-peru/?fbclid=IwAR20cyEBR-XUitMJENp25t6dRsiSw6Sh9uiww43J3tmDZC-ugOPwohyf_tM

Ley N° 28015, Ley de promoción y formalización de la Micro y Pequeña empresa. *Diario oficial El Peruano*. Lima, 03 de julio de 2003. Recuperado de <https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/28015.pdf>

Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial. *Diario oficial El Peruano*. Lima, 01 de julio de 2013. Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-modifica-diversas-leyes-para-facilitar-la-inversion-ley-n-30056-956689-1/>

Maldonado, J. (2016). *La estrategia empresarial*. Recuperado de https://issuu.com/joseangelmaldonado8/docs/estrategia_empresarial_2f16e0af54637c

Maldonado, J. (2017). *Comportamiento, desarrollo y cambio organizacional*. Recuperado de https://issuu.com/joseangelmaldonado8/docs/comportamiento__desarrollo_y_cambio

Ministerio de Economía y Finanzas (2020), *Glosario de tributos internos-Tributo*. Perú: MEF. Recuperado de <https://www.mef.gob.pe/es/glosario-sp-29859/tributos-internos>

Plataforma digital única del estado peruano. (22 de octubre de 2019). *Regímenes Tributarios*. Perú: Plataforma digital única del estado peruano. Recuperado de <https://www.gob.pe/280-regimenes-tributarios>

Perú Contable. (16 de julio de 2020). *¿Cuáles son los Regímenes Tributarios para mi negocio?* [mensaje en un blog]. Perú Contable. Recuperado de <https://www.perucontable.com/tributaria/cuales-son-los-regimenes-tributarios-para-mi-negocio/>

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2020). Régimen Mype Tributario del Impuesto a la Renta, impuesto a pagar. *Sunat*. Recuperado de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-mype-tributario/6829-05-impuestos-a-pagar>

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (22 de agosto de 2017). Informe N° 005-2017-SUNAT/7T0000. *Sunat*. Recuperado de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2017/informe-oficios/i005-2017-7T0000.pdf>

Torres, M. (06 de febrero de 2017). *Régimen Mype Tributario – Beneficios Tributarios*. [mensaje en un blog]. Noticiero Contable. Recuperado de <https://www.noticierocontable.com/regimen-mype-tributario-beneficios/>

Torres, W. (2020). *El Régimen Mype Tributario y su incidencia en el desarrollo de la provincia de Coronel Portillo* (Tesis de pregrado). Recuperado de http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/4196/UNU_CONTADOR_2020_T_WHITMAN-TORRES.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Universidad ESAN. (21 de marzo de 2019). *¿Cuáles son los regímenes tributarios vigentes en el Perú?* Perú: Universidad ESAN. Recuperado de

<https://www.esan.edu.pe/apuntes-empresariales/2019/03/cuales-son-los-regimenes-tributarios-vigentes-en-el-peru/>

Urbaneja, K. (10 de enero de 2020). *Diferencias entre Regímenes Tributarios vigentes en Perú*. [mensaje en un blog]. Dora. Recuperado de <https://www.dora.pe/blog/index.php/2020/01/10/diferencias-entre-regimenes-tributarios-vigentes-en-peru/>

Wolters Kluwer. (2020). *Crecimiento Empresarial*. España: Guías Jurídicas. Recuperado de [https://www.guiasjuridicas.es/Content/Documento.aspx?params=H4slIAAAAAAAEAMtMSbF1jTAAASNjAyNDtbLUouLM_DxblwMDS0NDA1OQQGZapUt-ckhlQaptWmJOcSoAK2_zqjUAAAA=WKE#:~:text=%E2%80%A2-,El%20crecimiento%20puede%20ser%20interno%20\(uso%20de%20los%20recursos%20y,capacidades%20de%20otras%20empresas%20externas\).&text=%E2%80%A2-,El%20crecimiento%20supone%20un%20aumento%20del%20beneficio%20empresarial%20la%20disminuci%C3%B3n,un%20mayor%20poder%20de%20mercado.](https://www.guiasjuridicas.es/Content/Documento.aspx?params=H4slIAAAAAAAEAMtMSbF1jTAAASNjAyNDtbLUouLM_DxblwMDS0NDA1OQQGZapUt-ckhlQaptWmJOcSoAK2_zqjUAAAA=WKE#:~:text=%E2%80%A2-,El%20crecimiento%20puede%20ser%20interno%20(uso%20de%20los%20recursos%20y,capacidades%20de%20otras%20empresas%20externas).&text=%E2%80%A2-,El%20crecimiento%20supone%20un%20aumento%20del%20beneficio%20empresarial%20la%20disminuci%C3%B3n,un%20mayor%20poder%20de%20mercado.)

ANEXOS

Anexo 1: Reporte de Turnitin:

INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO Y SU EFECTO EN EL CRECIMIENTO

por Katherine Lisbeth Torres Alvarez

Fecha de entrega: 17-sep-2020 09:29p.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 1390035127

Nombre del archivo: b.de_S.P_Katherine_Liseth_Torres_Alvarez_17.09.20_Corregido.docx (1.06M)

Total de palabras: 11886

Total de caracteres: 65687

INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO Y SU EFECTO EN EL CRECIMIENTO

INFORME DE ORIGINALIDAD

11%

INDICE DE SIMILITUD

15%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

8%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	2%
2	repositorio.autonoma.edu.pe Fuente de Internet	1%
3	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	idoc.pub Fuente de Internet	1%
5	repositorio.uma.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	repositorioacademico.upc.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru Trabajo del estudiante	1%
8	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	1%

9 repositorio.ulasamericas.edu.pe 1%

Fuente de Internet

10 www.scribd.com 1%

Fuente de Internet

11 repositorio.unprg.edu.pe 1%

Fuente de Internet

12 repositorio.unsa.edu.pe 1%

Fuente de Internet

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias

< 1%

Excluir bibliografía

Apagado

Anexo 2: Carta de Autorización:



CARTA DE AUTORIZACION

Por medio de la presente autorizo a la Srta. Katherine Liseth Torres Alvarez, identificada con DNI N° 46005245 se encuentre facultada para obtener la información necesaria de la empresa, con el fin de elaborar adecuadamente su trabajo de suficiencia profesional titulada "INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO Y SU EFECTO EN EL CRECIMIENTO DE LA EMPRESA TOLDOS ALVAREZ SAC DEL 2018".

Atentamente,


TOLDOS ALVAREZ S.A.
FRANCISCA ALVAREZ CONDO
GERENTE GENERAL

Francisca Cristina Alvarez Condo
DNI N.° 08982998

CELULAR: 998899141

CORREO: toldosalvarez@hotmail.com

DIRECCIÓN: MZ B LT. 19 AA.HH S. UNION DE COLONIZADORES-V.E.S-LIMA-LIMA



Anexo 3: Constancia de Trabajo:



CONSTANCIA DE TRABAJO

Lima, 07 de Julio de 2020

Por la presente emito constancia que la Srta. Katherine Liseth Torres Alvarez, identificada con DNI N° 46005245 esta laborando en la empresa TOLDOS ALVAREZ SAC identificado con RUC 20566608449, en la Mz. B lote. 19 asentamientos Humanos Sociedad Unión de Colonizadores del distrito de Villa el Salvador, desde 01 de diciembre de 2017 hasta la actualidad, en el cargo de Analista Contable.

Se extiende el presente documento a solicitud de la interesada para fines que crea conveniente.

Atentamente,

TOLDOS ALVAREZ S.A.
FRANCISCA ALVAREZ CONDO
GERENTE GENERAL

Francisca Cristina Alvarez Condo
DNI N.° 08982998

CELULAR: 998899141

CORREO: toldosalvarez@hotmail.com

DIRECCIÓN: MZ B LT. 19 AA.HH S. UNION DE COLONIZADORES-V.B.S-LIMA-LIMA



**Anexo 4: Constancia de presentación realizadas a través del formulario PDT 621
IGV-Renta mensual periodo enero 2017:**

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN

Identificación de la Transacción
 Número de orden: 821936564-30
 Fecha: 2017-02-21 18:33:46

Datos de la Declaración
 RUC: 20566608449
 Nombre o Razón Social: TOLDOS ALVAREZ S.A.C.
 Formulario: 0621-PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV
 Periodo: 01/2017
 Rectificatoria: No

Detalle de Tributos			
Tributos	Deuda	Pago	
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA		312	0
RENTA - REGIMEN ESPECIAL		578	0
Totales		S/. 890	S/. 0

SUNAT DECLARACION	PDT IGV-RENTA MENSUAL		Copia para el	
	Periodo 01-2017		Contribuyente (Pag. 1)	
PAGO 621	RUC 20566608449	RAZON SOCIAL TOLDOS ALVAREZ S.A.C		

IGV VENTAS		IGV CUENTA PROPIA				
		BASE		TRIBUTO		
GRAVADAS	Ventas Netas	100	38,530	101	6,935	
	Descuentos Concedidos y/o devoluciones de Ventas	102		103		
	Ventas asumidas por el estado	124		125		
	Desc. Concedidos y/o Dev. Ventas (Vta. asumidas por estado)	126		128		
	Ventas de bienes (ley 27037 inc. 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4)	160		161		
	Descuentos y devoluciones (ley 27037)	162		163		
	Exportaciones	Facturadas en el periodo	106			
		Embarcadas en el periodo	127			
	Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)	105				
	Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)	109				
	Otras ventas (inciso ii), numeral 6.2 - art. 6 del Reglamento	112				
	Total				131	6,935

IGV COMPRAS		IGV CUENTA PROPIA				
		BASE		TRIBUTO		
NO GRAVADAS	Destinada a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	107	36,792	108	6,623
	Destinada a ventas gravadas y no gravadas	Compras Netas	110		111	
	Destinada a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	113			
IMPORTADAS	Destinadas a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	114		115	
	Destinadas a ventas Gravadas y no gravadas	Compras Netas	116		117	
	Destinadas a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	119			
	TOTAL				178	6,623
CREDITO FISCAL ESPECIAL				172		
OTROS CREDITOS				169		
OTROS CREDITOS IVAP				182		
Coeficiente			173			

SUNAT DECLARACION	PDT IGV-RENTA MENSUAL		Copia para el	
	Periodo 01-2017		Contribuyente (Pag. 2)	
	PAGO 621	RUC	20566608449	
	RAZON SOCIAL	TOLDOS ALVAREZ S.A.C		

PAGOS A CUENTA DE RENTA

Impuesto a la renta 3ra categoria - Régimen Especial				
Coeficiente - Art. 85° inc. a)			380	
Porcentaje - Art. 85° inc. b)			315	
		BASE		TRIBUTO
Ingreso Neto	301	38,530	312	578

RETENCIONES DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES

	MONTO DE RECIBOS	MONTO DE 4TA.	MONTO IES
TOTAL	320	321	540
Otras Retenciones indep.	547	322	541

SUNAT DECLARACION	PDT IGV-RENTA MENSUAL		Copia para el	
	Periodo 01-2017		Contribuyente (Pag. 3)	
	PAGO 621	RUC	20566608449	
	RAZON SOCIAL	TOLDOS ALVAREZ S.A.C		

DETERMINACION DE LA DEUDA

IGV

	IGV Cta. Propia	Imp.Vtas.Arroz Pilado
IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR	140	353
SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	145	351
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	184	352
PERCEPCIONES DECLARADAS EN EL PERIODO	171	
PERCEPCIONES DECLARADAS EN PERIODOS ANTERIORES	168	
SALDO DE PERCEPCIONES NO APLICADAS	164	
RETENCIONES DECLARADAS EN EL PERIODO	179	
RETENCIONES DECLARADAS EN PERIODOS ANTERIORES	176	
SALDO DE RETENCIONES NO APLICADAS	165	
COMPENSACION SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR		347
PAGOS PREVIOS	185	342
INTERES MORATORIO	187	343
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	188	344
IMPORTE A PAGAR	189	345

RENTA

	Renta
IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR	302
SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	303
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	304
RETENCIONES	326
RETENCIONES DE PERIODOS ANTERIORES	327
COMPENSACION SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR	305
IMP.TEMPORAL ACTIVOS NETOS (LEY N° 28424)	328
OTROS CREDITOS PERMITIDOS POR LEY	306
PAGOS PREVIOS	317
INTERES MORATORIO	319
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	324
IMPORTE A PAGAR	307

4TA CATEGORIA

	4ta Categoría	IES
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	371	542
PAGOS PREVIOS	372	543
INTERES MORATORIO	374	545
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	375	546
IMPORTE A PAGAR	379	551

SUNAT DECLARACION	PDT IGV-RENTA MENSUAL		Copia para el Contribuyente (Pag. 4)
	Período 01-2017		
PAGO 621	RUC	20566608449	
	RAZON SOCIAL	TOLDOS ALVAREZ S.A.C	

IDENTIFICACION

¿Régimen de Renta al que pertenece?	ESPECIAL
¿Se ha acogido a la Ley N° 27360 (Sector Agrario) y/o a la Ley N° 27460 (Acuicultura) y/o Ley N° 29972 (Cooperativas Agrarias).?	NO
Ubigeo	
Zona	
¿Ha realizado ventas no gravadas con IGV en los últimos 12 meses?	NO
¿Sus proveedores designados agentes de percepción le han efectuado percepciones del IGV?	NO
¿Sus clientes designados agentes de retención le han efectuado retenciones del IGV?	NO
¿Esta afecto al Impuesto a la venta del Arroz Pilado (IVAP)?	NO
¿Ha recibido Liq. compra por ventas y le han retenido por Imp. a la renta de 3ra. Cat.?	NO
¿Está exonerado del Impuesto a la Renta y del Impuesto General a las Ventas?	NO
¿La presente declaración rectifica o sustituye a otra?	NO
¿Declaración como socio coop. Agraria?	NO
¿Posee Convenios de Estabilidad?	NO
Tasa IGV - Débito (%) :	

**Anexo 5: Constancia de presentación realizadas a través del formulario PDT 621
IGV-Renta mensual periodo enero 2018:**

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN

Identificación de la Transacción
 Número de orden: 833284649-03
 Fecha: 2018-02-21 00:09:25

Datos de la Declaración
 RUC: 20566608449
 Nombre o Razón Social: TOLDOS ALVAREZ S.A.C.
 Formulario: 0621-PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV
 Periodo: 01/2018
 Rectificatoria: No

Detalle de Tributos		
Tributos	Deuda	Pago
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA		0
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO		646
Totales		S/. 646

SUNAT DECLARACION	PDT IGV-RENTA MENSUAL		Copia para el Contribuyente (Pag. 1)
	Periodo 01-2018		
PAGO 621	RUC 20566608449		
	RAZON SOCIAL TOLDOS ALVAREZ S.A.C		

IGV VENTAS

		IGV CUENTA PROPIA				
		BASE	TRIBUTO			
GRAVADAS	Ventas Netas	100	64,559	101	11,621	
	Descuentos Concedidos y/o devoluciones de Ventas	102		103		
	Ventas asumidas por el estado	124		125		
	Desc. Concedidos y/o Dev. Ventas (Vta. asumidas por estado)	126		128		
	Ventas de bienes (Ley 27037 inc. 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4)	160		161		
	Descuentos y devoluciones (Ley 27037)	162		163		
	Exportaciones	Facturadas en el periodo	106			
		Embarcadas en el periodo	127			
	Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)	105				
	Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)	109				
	Otras ventas (inciso ii), numeral 6.2 - art. 6 del Reglamento	112				
Total				131	11,621	

IGV COMPRAS

			IGV CUENTA PROPIA			
			BASE	TRIBUTO		
NO GRAVADAS	Destinada a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	107	81,620	108	14,692
		Compras Netas	110		111	
	Destinada a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	113			
		Compras Netas	114		115	
	Destinadas a ventas Gravadas y no gravadas	Compras Netas	116		117	
		Compras Netas	119			
	Internas	Compras Netas	120			
		Importadas	122			
	TOTAL				178	14,692
	CREDITO FISCAL ESPECIAL				172	
	OTROS CREDITOS				169	
OTROS CREDITOS IVAP				182		
Coeficiente			173			

SUNAT DECLARACION	PDT IGV-RENTA MENSUAL		Copia para el Contribuyente (Pag. 2)
	Periodo 01-2018		
	PAGO 621	RUC 20566608449	
	RAZON SOCIAL TOLDOS ALVAREZ S.A.C		

PAGOS A CUENTA DE RENTA

Impuesto a la renta 3ra categoria			
		Coeficiente - Art. 85° inc. a)	380
		Porcentaje - Art. 85° inc. b)	315 1.00
Ingreso Neto	301	BASE 64,559	TRIBUTO 312 646

RETENCIONES DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES

	MONTO DE RECIBOS	MONTO DE 4TA.	MONTO IES
TOTAL	320	321	540
Otras Retenciones indep.	547	322	541

SUNAT DECLARACION	PDT IGV-RENTA MENSUAL		Copia para el Contribuyente (Pag. 3)
	Periodo 01-2018		
	PAGO 621	RUC 20566608449	
	RAZON SOCIAL TOLDOS ALVAREZ S.A.C		

DETERMINACION DE LA DEUDA

IGV

	IGV Cta. Propia	Imp.Vtas.Arroz Pilado
IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR	140	(3,071) 353
SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	145	351
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	184	(3,071) 352
PERCEPCIONES DECLARADAS EN EL PERIODO	171	
PERCEPCIONES DECLARADAS EN PERIODOS ANTERIORES	168	
SALDO DE PERCEPCIONES NO APLICADAS	164	
RETENCIONES DECLARADAS EN EL PERIODO	179	
RETENCIONES DECLARADAS EN PERIODOS ANTERIORES	176	
SALDO DE RETENCIONES NO APLICADAS	165	
COMPENSACION SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR		347
PAGOS PREVIOS	185	342
INTERES MORATORIO	187	343
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	188	0 344
IMPORTE A PAGAR	189	0 345

RENTA

	Renta	
IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR	302	646
SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	303	
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	304	646
RETENCIONES	326	
RETENCIONES DE PERIODOS ANTERIORES	327	
COMPENSACION SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR	305	
IMP.TEMPORAL ACTIVOS NETOS (LEY N° 28424)	328	
OTROS CREDITOS PERMITIDOS POR LEY	306	
PAGOS PREVIOS	317	
INTERES MORATORIO	319	
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	324	646
IMPORTE A PAGAR	307	0

4TA CATEGORIA

	4ta Categoria	IES
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	371	542
PAGOS PREVIOS	372	543
INTERES MORATORIO	374	545
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	375	546
IMPORTE A PAGAR	379	551

SUNAT DECLARACION	PDT IGV-RENTA MENSUAL		Copia para el Contribuyente (Pag. 4)
	Periodo 01-2018		
	PAGO 621	RUC 20566608449	
	RAZON SOCIAL TOLDOS ALVAREZ S.A.C		
IDENTIFICACION			
¿Régimen de Renta al que pertenece?			RMT
¿Se ha acogido a la Ley N° 27360 (Sector Agrario) y/o a la Ley N° 27460 (Acuicultura) y/o Ley N° 29972 (Cooperativas Agrarias).?			NO
Ubigeo			
Zona			
¿Ha realizado ventas no gravadas con IGV en los últimos 12 meses?			NO
¿Sus proveedores designados agentes de percepción le han efectuado percepciones del IGV?			NO
¿Sus clientes designados agentes de retención le han efectuado retenciones del IGV?			NO
¿Esta afecto al Impuesto a la venta del Arroz Pilado (IVAP)?			NO
¿Ha recibido Liq. compra por ventas y le han retenido por Imp. a la renta de 3ra. Cat.?			NO
¿Está exonerado del Impuesto a la Renta y del Impuesto General a las Ventas?			NO
¿La presente declaración rectifica o sustituye a otra?			NO
¿Declaración como socio coop. Agraria?			NO
¿Posee Convenios de Estabilidad?			NO
Tasa IGV - Débito (%) :			

Anexo 6: Constancia de Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta ejercicio 2018:



Constancia de Declaración y Pago

Formulario Virtual No. 708 Simplificado Renta Anual Tercera Categoría 2018

Número de Orden : 750644501

Fecha Presentación : 05/04/2019 20:26:06

RUC : 20566608449
Razón social : TOLDOS ALVAREZ S.A.C.
Periodo : 13/2018

Tributo	Deuda	Pago
030801 - Regularización Rentas de Tercera	S/. 1,020	S/. 0

Nota:

(*) Este monto deberá ser actualizado hasta la fecha de pago. En tal sentido, se deberá incluir los intereses que se generen desde la fecha de vencimiento de su declaración hasta la fecha de pago. (art. 33 del Código Tributario)

La SUNAT le podrá notificar una Orden de Pago por la diferencia de Rentas de Tercera Categoría en su buzón SOL.